

Análisis

N.º

03

ES

Contribuciones financieras de terceros países a la UE y los Estados miembros



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

2021

Índice

	Apartados
Resumen	I-VIII
Introducción	01-07
Alcance y enfoque del presente análisis	08-13
Resumen de las contribuciones	14-28
Base jurídica	14-16
Resumen financiero	17-28
Contribuciones a programas y actividades de la UE	18-27
Contribuciones proporcionadas directamente a los Estados miembros	28
Contribuciones a programas y actividades de la UE	29-77
Establecimiento, gestión, presentación de informes y auditoría de las contribuciones	29-48
Reparto de competencias	29
Determinación de los importes de las contribuciones	30-39
Gestión de las contribuciones	40-43
Modalidades de notificación de la información	44-46
Control interno y auditoría	47-48
Ejemplos seleccionados de contribuciones a programas de la UE: Horizonte 2020 y Erasmus+	49-64
Contribuciones a Horizonte 2020	50-60
Contribuciones a Erasmus+	61-64
Contribuciones de la AELC al presupuesto de la UE	65-77
Contribuciones del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega)	66-73
Contribuciones de Suiza	74-77
Contribuciones proporcionadas directamente a los Estados miembros	78-107
Subvenciones del EEE y Noruega a los Estados miembros	79-93

Determinación de los importes de las contribuciones	84
Gestión de las contribuciones	85-89
Modalidades de notificación de la información	90-91
Control interno y auditoría	92-93
Contribución de Suiza a los Estados miembros	94-107
Determinación de los importes de las contribuciones	98-100
Gestión de las contribuciones	101-103
Modalidades de notificación de la información	104-105
Control interno y auditoría	106-107
Observaciones finales y retos	108-121

Anexos

Anexo I – Procedimiento jurídico estándar para la adopción de acuerdos internacionales

Anexo II — Resumen de las contribuciones de países no pertenecientes a la UE al presupuesto de la UE para el período 2014-2019 (euros)

Anexo III – Desglose detallado de las contribuciones del EEE en 2019 (euros)

Anexo IV – Glosario de programas y actividades de la UE con contribuciones de terceros países

Anexo V — Lectura adicional

Glosario

Lista de abreviaciones

Equipo del Tribunal de Cuentas Europeo

Resumen

I La Unión Europea (UE) y sus Estados miembros reciben contribuciones de países no pertenecientes a la UE, sobre la base de acuerdos celebrados con estos países. Las contribuciones, que son principalmente financieras, se canalizan a través del presupuesto general de la UE y los presupuestos de las agencias de la UE o son proporcionadas directamente a algunos Estados miembros. Gracias a estos acuerdos con la UE, los terceros países obtienen acceso a los programas y actividades de la UE o a su mercado interior.

II Ya existe un volumen significativo de información sobre los acuerdos de la UE con países no pertenecientes a esta y sus contribuciones correspondientes, pero está fragmentada e incompleta. Así, llevamos a cabo este análisis desde nuestra perspectiva como auditor externo de la UE, con el fin de ofrecer una visión global de las contribuciones y las normas que rigen dichos acuerdos.

III No se trata de una auditoría, sino de un análisis de la información recopilada específicamente para este fin por los organismos de la UE y de la Asociación Europea de Libre Comercio, así como de estudios, informes, artículos, publicaciones del mundo académico y otra información pública.

IV Las contribuciones abonadas por terceros países al presupuesto general de la UE ascendieron a 1 500 millones de euros en 2019, que representan el 1 % de los ingresos totales de la UE. Fueron proporcionadas por 18 países, y se distribuyeron entre casi 30 programas y actividades. Además, algunos terceros países también proporcionan contribuciones directamente a algunas agencias de la UE.

V La Comisión y las agencias gestionan las contribuciones de forma descentralizada y no hay ningún punto central en la Comisión que tenga una visión detallada de estas. El proceso de gestión es complejo, especialmente en el caso de las contribuciones aportadas en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. El punto de partida para el cálculo de los importes de las contribuciones es, en la mayoría de los casos, el volumen relativo del producto interior bruto del país en comparación con el de la UE. Posteriormente, los importes de las contribuciones se ajustan a menudo caso por caso.

VI La retirada del Reino Unido de la UE dará lugar a un aumento global de las contribuciones aportadas por los terceros países debido a su impacto en los cálculos de las distintas contribuciones (ya que el producto interior bruto de la UE será inferior) y al hecho de que el Reino Unido participará en algunos programas de la UE como país no perteneciente a la Unión.

VII Además de sus contribuciones a los programas y actividades de la UE, los Estados que forman parte de la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) también proporcionan fondos directamente a los Estados miembros de la UE, que ascienden en total a una media de 500 millones de euros al año. Estos fondos se proporcionan a través de dos sistemas de contribución (subvenciones del Espacio Económico Europeo/Noruega y contribución de Suiza) destinados a complementar la política de cohesión de la UE. Estas contribuciones pueden considerarse una contrapartida a la participación de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio en el mercado interior de la UE. Las instituciones de la UE no participan directamente en la gestión y supervisión de estos fondos.

VIII Destacamos los siguientes retos clave para la gestión de las contribuciones de los países no pertenecientes a la UE:

- abordar la retirada del Reino Unido de la UE y su impacto en las contribuciones pagadas por terceros países;
- lograr un equilibrio entre el fomento de la coherencia de los procedimientos y la consideración de las circunstancias específicas de los programas o los países en el cálculo y la gestión de las contribuciones;
- promover la transparencia y la rendición de cuentas mediante informes detallados sobre las contribuciones a los presupuestos de la UE y de las agencias;
- con respecto a las contribuciones aportadas directamente a los Estados miembros al margen del presupuesto de la UE, aprovechar los beneficios del mercado interior en la negociación de los importes de las contribuciones y garantizar una coordinación eficaz con las políticas de la UE.

Introducción

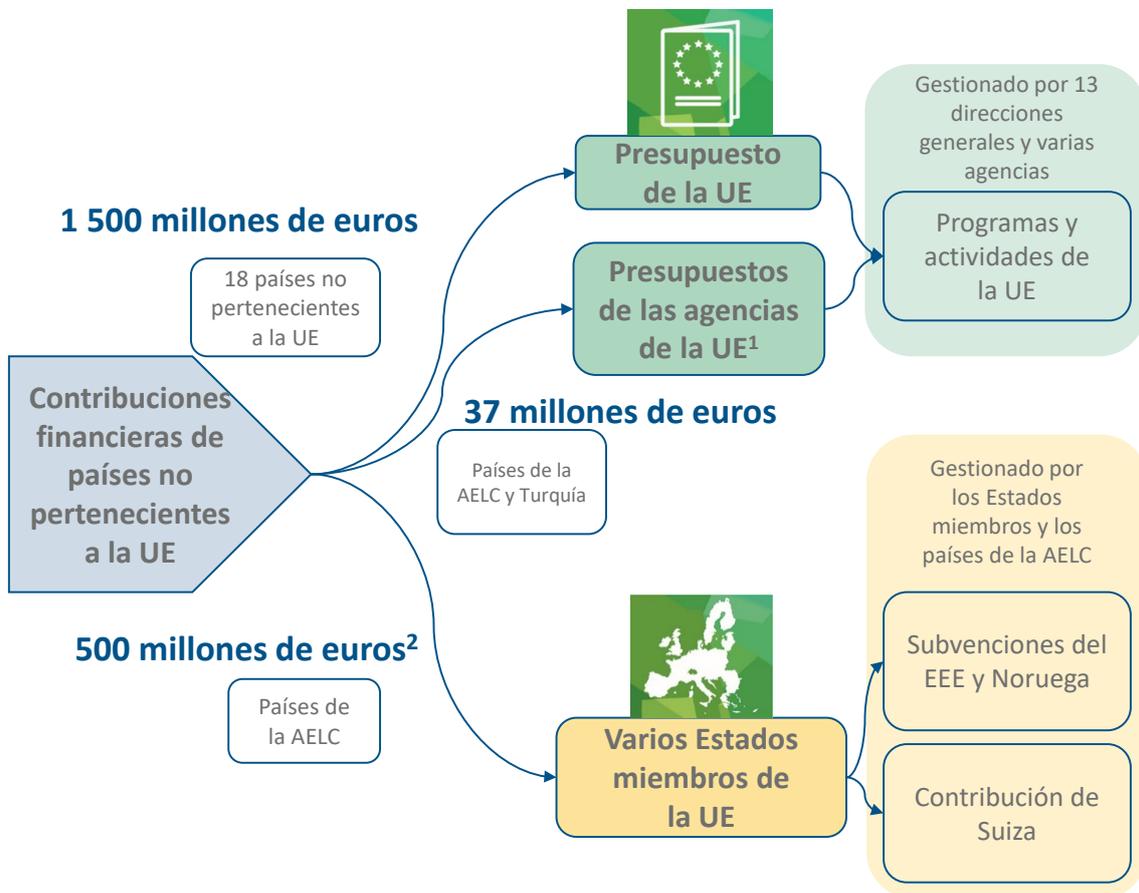
01 La UE recibe alrededor del 1 % de sus ingresos en concepto de contribuciones de terceros países que, en 2019, representaron 1 500 millones de euros de 18 países (países de la vecindad europea, países candidatos y candidatos potenciales y miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)). Estas contribuciones les permiten beneficiarse de programas de la UE como Horizonte 2020 o Erasmus+, así como participar en las actividades de algunas agencias de la UE. Esta abre muchos de sus programas y actividades internos a países terceros en el marco de su estrategia de política exterior más amplia. La participación de países terceros en programas de la UE también puede propiciar colaboraciones importantes en ámbitos estratégicos para la UE (por ejemplo, el espacio o la investigación y desarrollo).

02 Además, los Estados de la AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) proporcionan fondos directamente a varios Estados miembros de la UE, por un importe medio de 500 millones de euros al año. Estos fondos tienen por objeto contribuir a la reducción de las disparidades sociales y económicas dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) y de la UE. Estas contribuciones pueden considerarse una contrapartida a la participación en el mercado interior de la UE.

03 Las contribuciones suelen ser financieras, pero los países no pertenecientes a la UE también pueden aportar contribuciones en especie. Este tipo de contribución es menos común y suele consistir en el envío de expertos en comisión de servicio a la Comisión o a agencias de la UE.

04 El proceso para acordar el nivel de las contribuciones, calcularlas y recaudarlas de los terceros países es complejo. Se guía por varios principios comunes y está gestionado de forma descentralizada principalmente por varias direcciones generales (DG) de la Comisión y agencias. Además, los Estados miembros comparten la responsabilidad de gestionar los fondos que les han sido asignados directamente con los países de la AELC, que los proporcionan. En la *ilustración 1* se presentan las distintas contribuciones financieras aportadas por países no pertenecientes a la UE.

Ilustración 1 — Resumen de las contribuciones financieras proporcionadas por países no pertenecientes a la UE en 2019



¹ Agencias descentralizadas de la UE (véanse los apartados **21** a **23**).

² Importe estimado como media anual, basado en el total de dotaciones para los respectivos períodos de financiación (véase el apartado **02**).

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo

05 Las condiciones de participación en un programa específico de la UE, incluidas las contribuciones financieras, se establecen en acuerdos internacionales celebrados entre la UE y cada país tercero. Actualmente están en vigor unos 100 acuerdos de este tipo, mientras que, en general, la UE participa en más de 1 000 acuerdos con más de 100 países no pertenecientes a la UE y varias organizaciones internacionales¹.

¹ Oficina de Publicaciones de la UE: EUR-Lex — Repertorio de acuerdos internacionales.

06 El interés público por las relaciones de la UE con terceros países ha aumentado recientemente tras la entrada en vigor de los acuerdos comerciales con Canadá y Japón², así como por la decisión del Reino Unido de abandonar la UE y el debate sobre la futura forma de relación entre este y la Unión, incluida su participación en los programas de financiación de la UE.

07 En su calidad de auditor externo de la UE, el Tribunal de Cuentas Europeo tiene una perspectiva única de las políticas, iniciativas y finanzas de la UE. Con este análisis, el Tribunal tiene por objeto responder al interés público y ofrecer una imagen completa de las contribuciones proporcionadas a la UE y a sus Estados miembros por países no pertenecientes a la UE, con detalles sobre la forma en que se establecen, gestionan, notifican y auditan las contribuciones.

² DO L 11 de 14.1.2017, p. 23, DO L 330, 27.12.2018, p. 3.

Alcance y enfoque del presente análisis

08 El análisis abarca las contribuciones financieras de terceros países al presupuesto de la UE, los presupuestos de las agencias de la Unión, y los fondos proporcionados directamente por terceros países a algunos Estados miembros y que, por tanto, son gestionados al margen del presupuesto de la UE. También se analizan las contribuciones en especie aportadas a la UE en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE). Debido a la diversidad de las disposiciones aplicadas por las agencias, el análisis describirá los principios de cálculo de las contribuciones a estas entidades, pero no abarcará la gestión, la presentación de informes, el control interno y la auditoría.

09 Todas estas contribuciones se derivan de acuerdos internacionales (o, con carácter excepcional, memorandos de entendimiento) celebrados entre terceros países y la UE. Otros tipos de derechos de cobro de países no pertenecientes a la UE que no se deriven de estos acuerdos (como financiación de proyectos no utilizada, tasas, multas y penalizaciones) no forman parte de nuestro análisis.

10 La información sobre los acuerdos de la UE con terceros países y las contribuciones correspondientes está en general disponible, aunque fragmentada e incompleta. Teniendo en cuenta el interés público actual (véase el apartado **06**), el análisis tiene por objeto presentar esta información de manera exhaustiva, colmar las lagunas existentes y proporcionar en un solo lugar una visión financiera de las contribuciones, junto con una descripción de las normas y principios fundamentales que las rigen. Es la primera vez que el Tribunal de Cuentas Europeo analiza este ámbito en profundidad.

11 El período que hemos analizado para este resumen financiero es 2014-2019. Para realizar la descripción analítica de los mecanismos de contribución, hemos hecho balance de la situación en el momento del análisis, salvo que se hubiese especificado lo contrario.

12 No se trata de un informe de auditoría, sino de un análisis basado en información pública recogida específicamente con este fin hasta diciembre de 2020. Obtuvimos esta información de la Comisión Europea, las agencias de la UE, el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y los organismos de la AELC. El análisis también se basó en estudios, informes, artículos, publicaciones académicas y otra información pública disponible sobre este tema.

13 Para ofrecer una idea más clara de cómo funcionan en la práctica los mecanismos de contribución, hemos seleccionado varios ejemplos:

- Contribuciones a programas y actividades de la UE:
 - [Horizonte 2020](#) y [Erasmus+](#), que representan las mayores contribuciones a programas;
 - Las [contribuciones de los países de la AELC](#), que representan importes significativos y se rigen por mecanismos diferenciados;
- Contribuciones proporcionadas directamente a los Estados miembros:
 - Las [subvenciones del EEE y Noruega](#) y la [contribución de Suiza](#), que representan todas las contribuciones facilitadas al margen del presupuesto de la UE.

Resumen de las contribuciones

Base jurídica

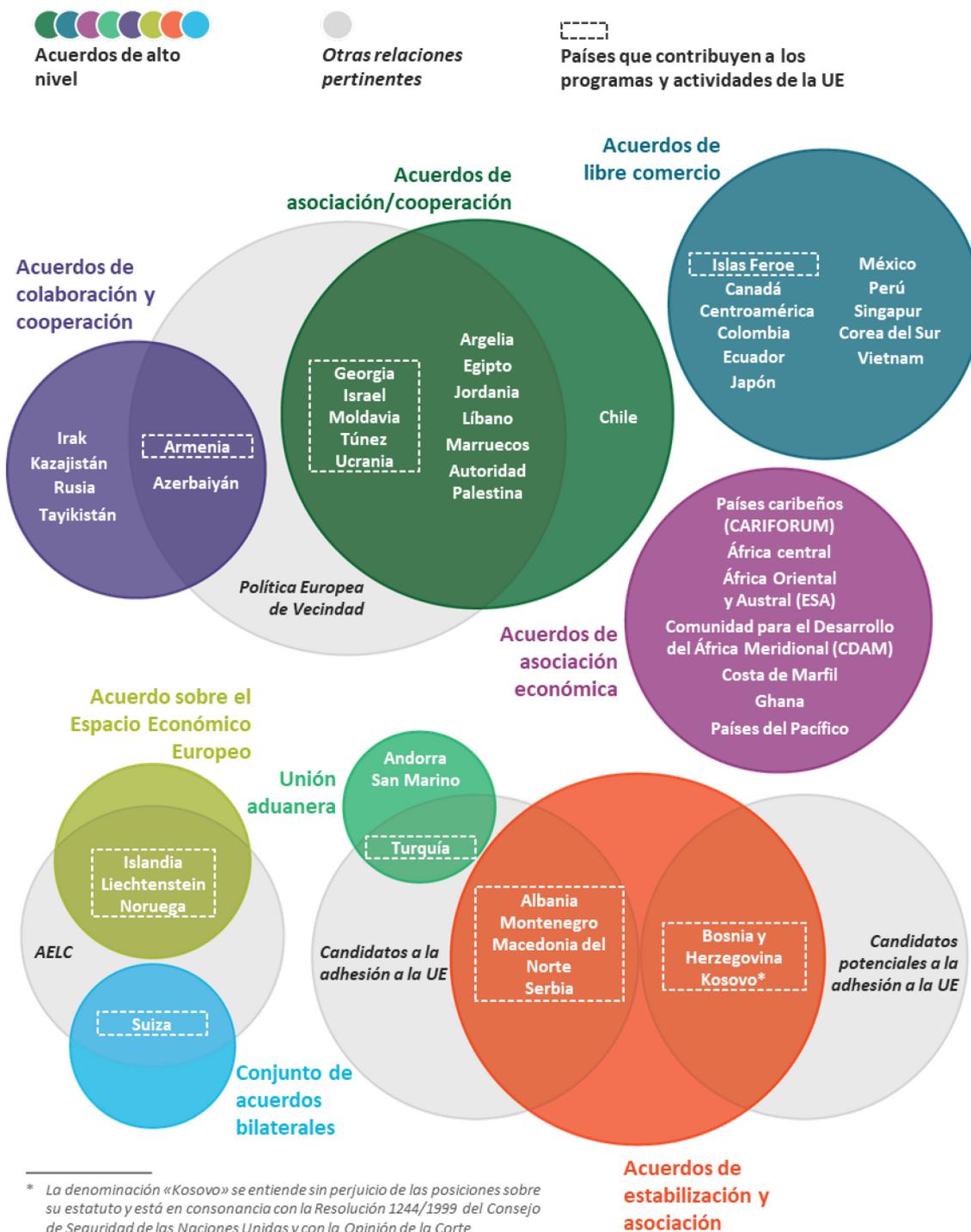
14 Al definir su relación con un país no perteneciente a la UE, la Unión suele utilizar acuerdos internacionales de alto nivel para establecer el marco general de las relaciones. La UE celebra estos acuerdos siguiendo el procedimiento estándar establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (véase el [Anexo 1](#)). Existe una gran variedad de acuerdos de este tipo, y en ellos generalmente no se determinan las contribuciones de los países no pertenecientes a la UE.

15 Además de los acuerdos de alto nivel, la UE suele establecer con cada país tercero un acuerdo marco independiente sobre los principios generales para la participación en programas de la UE. Tras el acuerdo marco, las partes celebran acuerdos individuales para programas específicos, que pueden adoptarse mediante una decisión de la Comisión, utilizando un procedimiento simplificado previsto en el TFUE³. En dichos acuerdos individuales se definen las contribuciones financieras que cada país abona a la UE y otras condiciones específicas de la participación.

16 En la [ilustración 2](#) se agrupan los terceros países en función del tipo de acuerdo de alto nivel que hayan celebrado con la UE. Esta mantiene unas relaciones más estrechas con los países de la AELC, los países candidatos y candidatos potenciales a la adhesión a la UE, así como con los países de la Política Europea de Vecindad (PEV). En la ilustración también se muestran los 18 países terceros que contribuyen a los programas y actividades de la UE.

³ Artículo 218, apartado 7, del TFUE.

Ilustración 2 — Relaciones de la UE con terceros países



* La denominación «Kosovo» se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de información de la Comisión (DG Comercio, sobre los acuerdos de alto nivel, y DG Presupuestos, sobre los países contribuyentes).

Resumen financiero

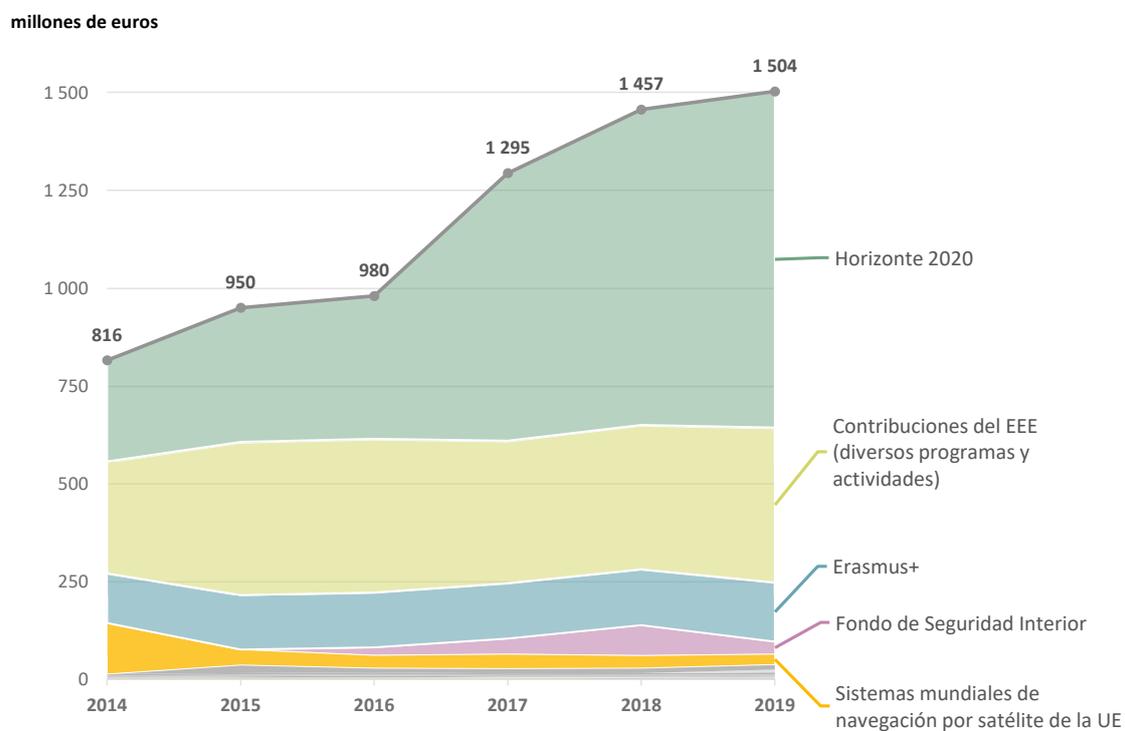
17 Las contribuciones abonadas al presupuesto general de la UE son las más importantes. Actualmente son proporcionadas por 18 terceros países y distribuidas entre casi 30 programas y actividades (véanse el [anexo II](#) y el [anexo III](#) para obtener una visión general completa).

Contribuciones a programas y actividades de la UE

Contribuciones al presupuesto general de la UE

18 La [ilustración 3](#) presenta el importe global de las contribuciones de terceros países al presupuesto de la UE durante el período 2014-2019, y los cinco componentes más importantes del total. Las contribuciones realizadas en el marco del Acuerdo EEE se recaudan en un lote amplio para todos los programas (y se presentan como tales en la ilustración). El aumento global de las contribuciones entre 2016 y 2017 se debió principalmente al paso de Suiza de una participación parcial a plena en el programa Horizonte 2020 (para más detalles, véase el apartado [77](#)).

Ilustración 3 — Contribuciones totales al presupuesto de la UE en 2014-2019



Nota: Horizonte 2020 incluye también las contribuciones de Suiza y Ucrania al Programa de Investigación y Formación de Euratom y la contribución de Suiza a las actividades del proyecto del reactor termonuclear experimental internacional (ITER).

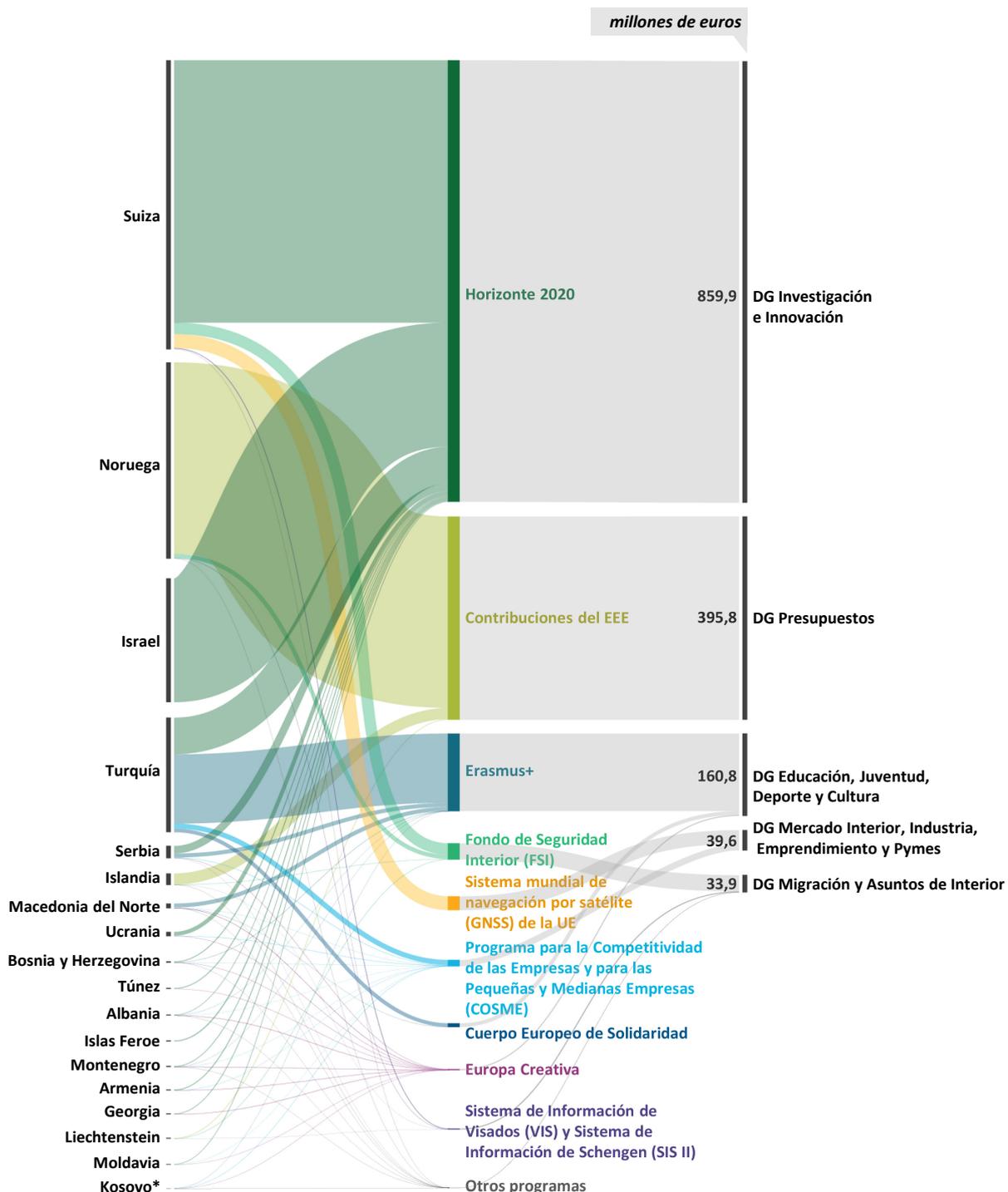
Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Comisión y el Consejo.

19 En cifras absolutas, los mayores contribuyentes son Suiza, Noruega, Israel y Turquía, cuyas contribuciones combinadas representan alrededor del 95 % del total de contribuciones anuales de países no pertenecientes a la UE. Cinco direcciones generales recaudan el 99 % de las contribuciones: las direcciones generales de Investigación e Innovación; Presupuestos; Educación Juventud, Deporte y Cultura; Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes⁴⁵, y Migración y Asuntos de Interior. En la *ilustración 4* se presentan más detalles sobre el reparto de las contribuciones al presupuesto de la UE para 2019 entre terceros países y programas y actividades específicos de la UE gestionados por estas direcciones generales (véase el *anexo II* para obtener una visión completa del período 2014-2019). La DG Presupuestos recauda centralizadamente las contribuciones del EEE y posteriormente las redistribuye entre las direcciones generales encargadas de gestionar los respectivos programas y actividades.

⁴ Pequeñas y medianas empresas.

⁵ A partir del 1 de enero de 2020, la responsabilidad sobre el espacio y las actividades de defensa de la UE han pasado de la DG Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes a la nueva DG Industria de Defensa y Espacio.

Ilustración 4 — Resumen de las principales contribuciones al presupuesto de la UE en 2019 por país, programa y dirección general responsable

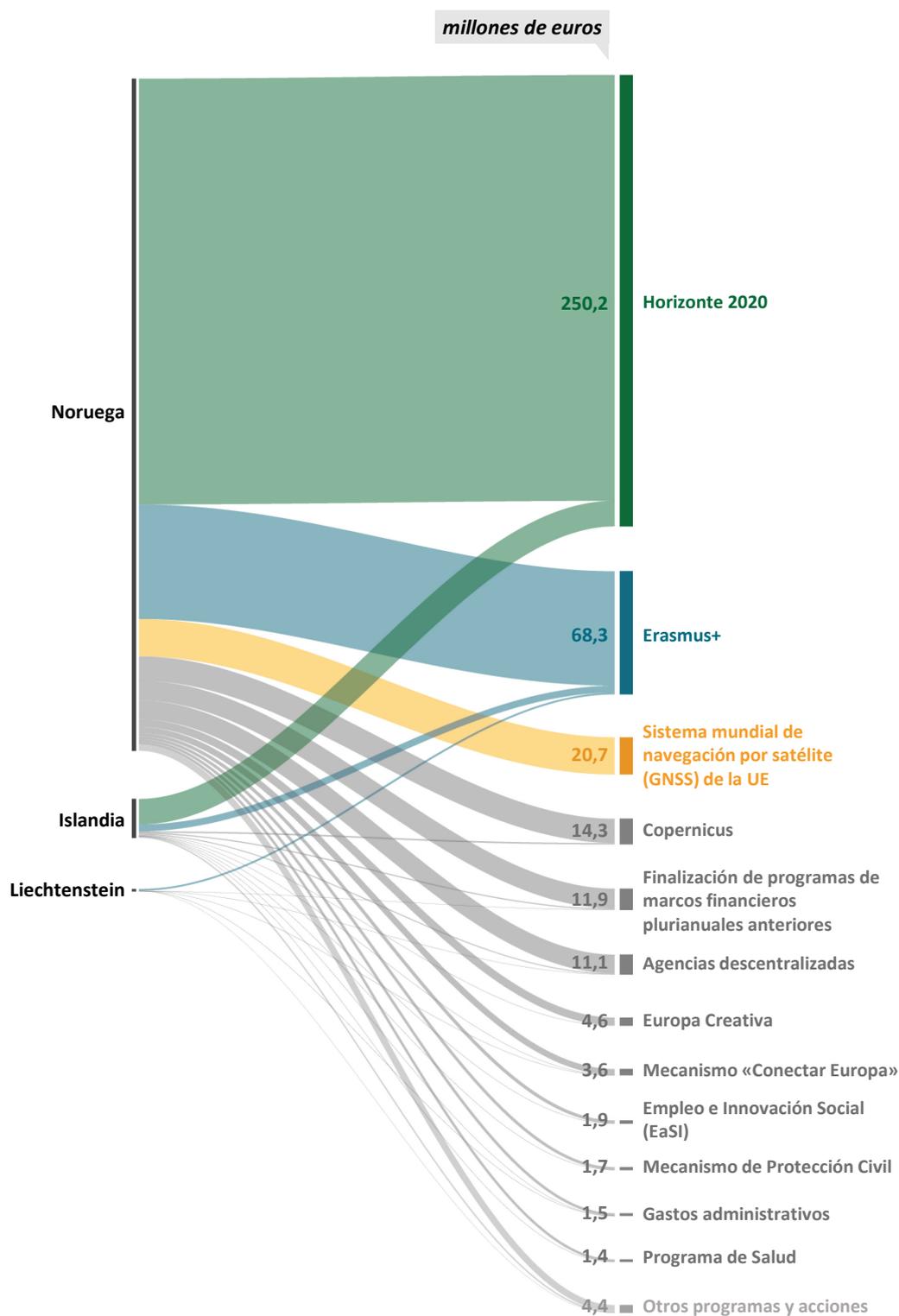


Nota: La cifra se refiere a las contribuciones solicitadas por la Comisión (derechos). Los importes realmente pagados por los países no pertenecientes a la UE en 2019 pueden diferir ligeramente debido a los procedimientos de cierre del ejercicio o a retrasos en los pagos.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos facilitados por la Comisión.

20 El desglose de las contribuciones del EEE por país y programa o actividad se presenta en la *ilustración 5* (para más detalles, véase el *anexo III*).

Ilustración 5 — Contribuciones del EEE en 2019 por país y programa o actividad



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de documentos de la Comisión.

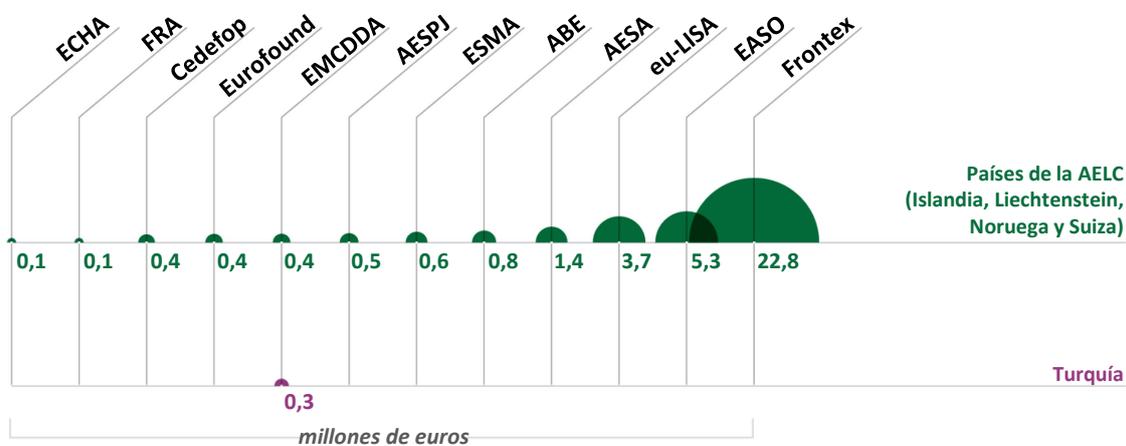
Contribuciones a las agencias de la UE

21 Además de la Comisión, las agencias también gestionan determinados programas y actividades de la UE. Existen tres tipos de agencias de la UE: agencias ejecutivas de la Comisión, agencias descentralizadas y otros organismos con mandatos específicos, de los cuales solo el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología recibe contribuciones de terceros países.

22 Las agencias ejecutivas son financiadas íntegramente por la Comisión a través del presupuesto de la UE, lo que significa que cualquier contribución de países no pertenecientes a la UE ya está incluida en la reseña de las contribuciones del presupuesto general que se presenta en la *ilustración 4*. El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología también recibe contribuciones de terceros países a través del presupuesto de la UE.

23 Las agencias descentralizadas reciben contribuciones de terceros países a través del presupuesto general de la UE o directamente a sus propios presupuestos. Estas contribuciones directas ascendieron a 37 millones de euros en 2019 (véase la *ilustración 6*).

Ilustración 6 — Contribuciones recibidas directamente por las agencias descentralizadas de la UE en 2019



Agencias:

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (**ECHA**)

Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (**FRA**)

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (**Cedefop**)

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (**Eurofound**)

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (**EMCDDA**)

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (**AESPJ**)

Autoridad Europea de Valores y Mercados (**ESMA**)

Autoridad Bancaria Europea (**ABE**)

Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (**AESA**)

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (**eu-LISA**)

Oficina Europea de Apoyo al Asilo (**EASO**)

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (**Frontex**)

Nota: Dado que estas contribuciones no forman parte del presupuesto general de la UE, no se incluyen en la visión general presentada en la [ilustración 4](#). Las cifras se basan en los derechos de 2019. Las contribuciones en especie a las agencias no están cubiertas por el análisis.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de las respuestas de las agencias al cuestionario del Tribunal.

Apoyo de la UE a la financiación de las contribuciones

24 Las estrategias europeas de ampliación y vecindad ponen de relieve la importancia de la participación de terceros países en los programas de la UE y en las actividades de sus agencias⁶. Para apoyar la colaboración con terceros países en este ámbito, la UE puede reembolsar parcialmente sus contribuciones a través de dos de

⁶ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la consolidación de la política europea de vecindad (COM(2006) 726 final); Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - «Estrategia y retos principales de la ampliación (2008-2009)» (COM(2008) 674 final).

sus instrumentos de acción exterior: el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) y el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV). La participación de los beneficiarios del IAP en programas y agencias de la UE tiene el objetivo de preparar a estos países para la plena adhesión a la UE.

25 En primer lugar, el país no perteneciente a la UE tiene que pagar la totalidad de la contribución y, a continuación, solicitar el reembolso parcial del importe abonado. El IAP II proporciona normalmente el reembolso de hasta el 90 % de la contribución de un país en el primer año de participación, reduciendo gradualmente este porcentaje en años posteriores. Por lo general, el IEV proporciona apoyo de hasta el 50 % de las contribuciones.

26 Antes de prestar apoyo del IAP II a la participación en programas de la UE, la Comisión evalúa la situación específica del país y establece la lógica de intervención. La Comisión utiliza varios indicadores para evaluar la eficacia de la ayuda prestada a cada país. Estos indicadores pueden diferir significativamente de un país a otro, pero las razones de ello no estaban disponibles y el número de indicadores utilizados no guarda relación con los importes que deben reembolsarse (véase el ejemplo del [recuadro 1](#)).

Recuadro 1

Indicadores utilizados para evaluar el apoyo del IAP II a las contribuciones de Montenegro y Serbia

La Comisión aporta aproximadamente 1 millón de euros anuales para reembolsar parcialmente las contribuciones de Montenegro. Utiliza los seis indicadores siguientes para evaluar la participación del país en los programas de la UE:

- número de programas para los que se ha celebrado un acuerdo;
- número de entidades que se benefician plenamente de los programas e iniciativas de la UE;
- reembolso puntual de las contribuciones;
- nivel de apropiación y compromiso de Montenegro de participar en los programas de la UE, incluso en términos financieros;
- grado de conocimiento de los programas de la UE en el país;
- nivel de compromiso y de divulgación con las comunidades minoritarias.

En el caso de Serbia, la Comisión proporciona ayuda de alrededor de 16 millones de euros al año. Tiene en cuenta los dos indicadores siguientes:

- número de programas para los que se ha celebrado un acuerdo;
- grado de participación de Serbia en los distintos programas de la UE.

27 La Comisión presenta datos específicos por país, incluida información sobre las contribuciones y los importes reembolsados en el marco del IAP II, en los documentos de programación de cada país. No existe una visión global de todos los reembolsos anuales de los dos instrumentos de financiación de la UE mencionados anteriormente, por país y programa o actividad de la UE.

Contribuciones proporcionadas directamente a los Estados miembros

28 Los Estados de la AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega, y Suiza) contribuyen con fondos adicionales para proyectos y programas ejecutados, en su mayor parte, directamente por algunos Estados miembros de la UE, independientemente del presupuesto de esta y con normas de ejecución diferentes (véanse los apartados **78** a **107**). Estas contribuciones, que ascienden a una media de 500 millones de euros al año, se proporcionan directamente a los Estados miembros, sobre la base de acuerdos celebrados entre los Estados de la AELC y la UE, y se destinan a complementar la política de cohesión de la UE reduciendo las disparidades sociales y económicas.

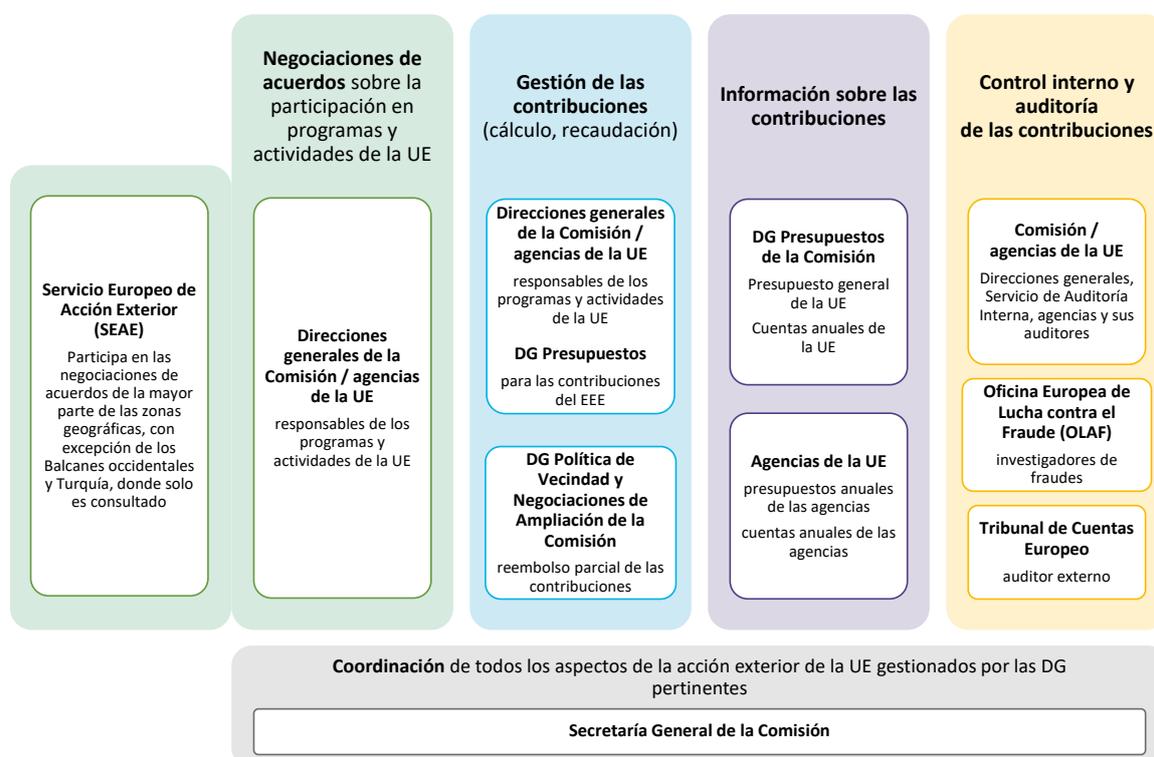
Contribuciones a programas y actividades de la UE

Establecimiento, gestión, presentación de informes y auditoría de las contribuciones

Reparto de competencias

29 La Comisión desempeña el papel más importante en la gestión de las contribuciones por parte de la UE. En la *ilustración 7* se describen las principales responsabilidades de las distintas entidades de la UE que se ocupan de las contribuciones de terceros países.

Ilustración 7 — Reparto de competencias relativas a las contribuciones de terceros países



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de información procedente de fuentes públicas y facilitada por la Comisión y el SEAE.

Determinación de los importes de las contribuciones

30 El punto de partida para fijar las contribuciones es un cálculo que implica multiplicar los importes asignados cada año al programa o actividad de la UE de que se trate por una ratio denominada «factor de proporcionalidad». Los importes asignados al programa o actividad de la UE en cuestión se determinan sobre la base de importes presupuestados o de gastos reales.

31 El factor de proporcionalidad se define en el acuerdo entre el tercer país y la UE. Su objetivo es reflejar el tamaño relativo de la economía del tercer país en comparación con el de la UE (o de todos los países que participan en un programa), sobre la base de su Producto Interior Bruto (PIB)⁷.

32 Para calcular el factor de proporcionalidad, se utiliza normalmente una de las tres fórmulas siguientes:

- o **Fórmula A** (también denominada «fórmula PIB»):

$$\frac{\text{PIB del país tercero}}{\text{PIB de la UE}}$$

- o **Fórmula B** (también denominada «fórmula EEE», dado que se usa en el Acuerdo EEE):

$$\frac{\text{PIB del país tercero}}{\text{PIB de la UE + PIB del país tercero}}$$

- o **Fórmula C** (utilizada solo en casos específicos):

$$\frac{\text{PIB del país tercero}}{\text{PIB de todos los países que participan en el programa o actividad}}$$

33 Las fórmulas A y B son las más utilizadas. La **fórmula A** es la fórmula estándar aplicada a las contribuciones de los terceros países. Al tener un denominador superior que la **fórmula A**, la **fórmula B** es más ventajosa para los países no pertenecientes a la UE y se aplica a aquellos con los que esta mantiene una relación más estrecha (generalmente, los Estados AELC del EEE y los países candidatos y candidatos potenciales).

⁷ Utilizando los datos del PIB a precios de mercado extraídos de las estadísticas de Eurostat. Los datos sobre el PIB están disponibles en el sitio web de Eurostat:

<https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tec00001/default/table?lang=en>

34 La **fórmula C** se utiliza con menos frecuencia. Se aplica para calcular, por ejemplo, las contribuciones de los países asociados a Schengen⁸ (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) para el funcionamiento de sistemas informáticos de gran magnitud que contribuyen al buen funcionamiento del espacio Schengen, como el Sistema de Información de Schengen (SIS) o el Sistema de Información de Visados (VIS). El denominador específico de la fórmula refleja el hecho de que todos los países participantes deben pagar su parte de los costes de funcionamiento del sistema. A diferencia del cálculo de las contribuciones a otros programas de la UE, que utiliza importes presupuestados, el cálculo de las contribuciones al SIS y al VIS se basa en el importe de los pagos ejecutados para el funcionamiento de cada sistema informático en un año determinado.

35 En algunos casos, especialmente en el de los Estados de la AELC, los importes de las contribuciones resultan directamente del cálculo basado en una de las tres fórmulas descritas anteriormente. Sin embargo, en otros casos, los importes calculados constituyen más bien una base de negociación. La Comisión podrá acordar con un país no perteneciente a la UE ajustes que puedan modificar significativamente los importes teóricos obtenidos mediante las fórmulas.

36 Por ejemplo, acordó con dos terceros países un importe simbólico de 1 euro para sus primeras contribuciones al programa Europa Creativa a fin de darles tiempo para desarrollar su capacidad de beneficiarse del programa. En otro caso, un país tercero ofreció pagar una contribución superior a la resultante de la aplicación de la **fórmula B**, lo que refleja el éxito de su participación en el programa de la UE correspondiente (véase el **recuadro 3**).

37 No existen métodos o procedimientos normalizados para estos ajustes, y el enfoque de la Comisión varía en función del programa y del país tercero de que se trate. Para establecer los importes definitivos de la contribución, la Comisión tiene en cuenta una serie de aspectos, como los beneficios obtenidos por el país no perteneciente a la UE a través de su participación en el programa, el contexto político y económico particular de las negociaciones y los objetivos generales de la política exterior de la UE.

⁸ Véanse los Acuerdos de Asociación de Schengen: Noruega e Islandia son partes en el mismo Acuerdo celebrado con el Consejo (DO L 176 de 10.7.1999, p. 36), mientras que Liechtenstein se adhirió al Acuerdo entre la UE y Suiza, sobre la base de un Protocolo separado (DO L 53 de 27.2.2008, p. 52, y DO L 160 de 18.6.2011, p. 21).

38 La mayoría de las contribuciones proporcionadas directamente a las agencias descentralizadas de la UE se calculan aplicando la **fórmula A** o la **fórmula B**. Para la Autoridad Bancaria Europea, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación y la Autoridad Europea de Valores y Mercados, la contribución de los Estados de la AELC que participan en sus actividades se calcula utilizando una fórmula diferente, en la que el factor de proporcionalidad se basa en la ponderación del voto del país tercero en comparación con el de los Estados miembros de la UE. La ponderación del voto de cada país se basa en el tamaño de su población.

39 En algunos casos, las contribuciones de los terceros países se determinan sobre la base de los costes operativos de las actividades de la agencia en las que participan dichos países. Este es el caso, por ejemplo, de las contribuciones de Noruega y Suiza a una encuesta específica realizada por Eurofound, o de la contribución de Noruega al presupuesto de la Autoridad Europea de Valores y Mercados en relación con un proyecto informático específico.

Gestión de las contribuciones

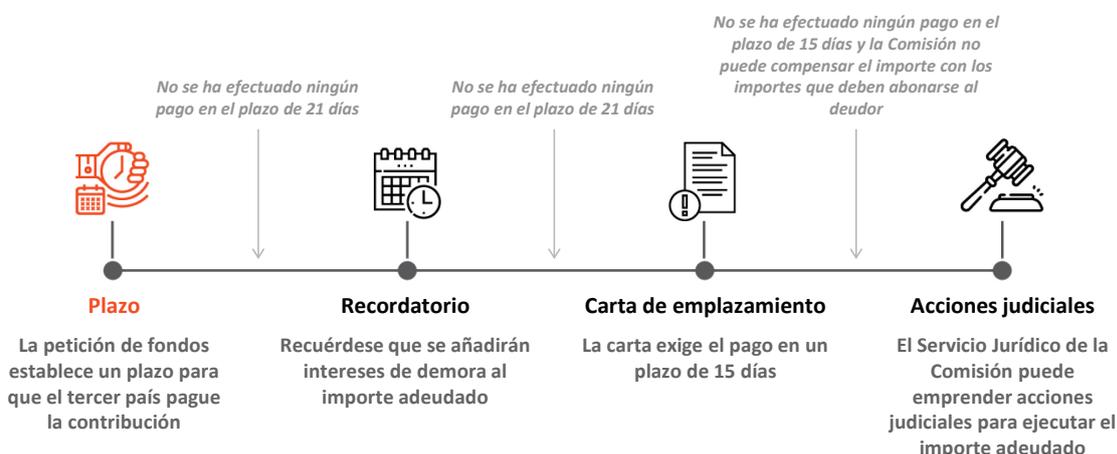
40 Una vez acordados los importes, las direcciones generales responsables de la Comisión solicitan las contribuciones para cada programa. El proceso suele adoptar la forma de una convocatoria de fondos al año para cada programa y cada país tercero. Existen excepciones, por ejemplo, para las contribuciones a Horizonte 2020, que se dividen en dos convocatorias anuales, y para las contribuciones del EEE, que se recaudan a través de una convocatoria de fondos para todos los programas.

41 Todas las contribuciones correspondientes a programas de países terceros solo pueden utilizarse exclusivamente para dicho programa. No obstante, las contribuciones no utilizadas del último año de un programa pueden transferirse al programa siguiente.

42 En los casos en que los países terceros no efectúen el pago antes de la fecha límite, la Comisión tiene derecho a cobrar intereses sobre los importes vencidos, tal como se especifica en los respectivos acuerdos. En la **ilustración 8** se muestra el

procedimiento normal seguido por la Comisión para recuperar los importes adeudados⁹.

Ilustración 8 — Procedimiento de recaudación de las contribuciones vencidas



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la Decisión C (2018) 5119 final y del Manual de contabilidad de la Comisión.

43 En 2019, alrededor de una cuarta parte de las contribuciones se abonaron fuera de plazo, con un retraso medio de 51 días. De ellas, alrededor de un tercio se pagó con un retraso de más de 21 días, es decir, después del recordatorio enviado por la Comisión en el que se indicaba que se añadirían intereses al importe adeudado. La Comisión recaudó intereses de demora por un importe de 110 180 euros por estas contribuciones.

Modalidades de notificación de la información

44 No existen disposiciones específicas para la notificación de las contribuciones recaudadas. Cada dirección general de la Comisión lleva un seguimiento de las contribuciones que gestiona a través de un panel de control interno u otras herramientas similares, que se utilizan para preparar los cálculos de las solicitudes de fondos. Algunas direcciones generales también informan sobre la participación de terceros países en los programas y actividades de la UE que gestionan.

⁹ *Commission Decision of 3.8.2018 on the internal procedure provisions for the recovery of amounts receivable arising from direct management and the recovery of fines, lump sums and penalty payments under the Treaties, C(2018) 5119 final; Manual de contabilidad de la Comisión.*

45 La Comisión presenta el importe total de las contribuciones de los terceros países en el presupuesto general de la UE y en las cuentas anuales. En los anexos correspondientes y en los documentos de trabajo de la Comisión puede encontrarse información adicional, como las contribuciones de cada Estado AELC del EEE y las contribuciones por programas y grupos de países no pertenecientes a la UE¹⁰.

46 La Comisión no publica periódicamente una visión general detallada de las contribuciones para mostrar los importes recibidos de cada país tercero en cada programa o actividad de la UE en que participen estos países. No obstante, sí proporcionó dicha visión general de las contribuciones al presupuesto de la UE en su respuesta a dos preguntas enviadas por Diputados al Parlamento Europeo en 2017¹¹.

Control interno y auditoría

47 Las disposiciones de control interno y auditoría de las contribuciones de países terceros son las que se aplican a todos los ingresos de la UE, de conformidad con el Reglamento Financiero¹². Hasta la fecha del análisis, el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión no había realizado ninguna auditoría específica sobre este tema.

48 El Tribunal audita estas contribuciones para elaborar su declaración de fiabilidad sobre las cuentas consolidadas de la UE. Las conclusiones resultantes de este trabajo se publican en los informes anuales del Tribunal. Por ejemplo, en 2015 y 2016, el Tribunal detectó algunos errores menores relacionados con el cálculo de las contribuciones de los países del EEE¹³.

¹⁰ Anexos al presupuesto general «Espacio Económico Europeo», «Lista de líneas presupuestarias abiertas a los países candidatos y, en su caso, a los países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales y a determinados países asociados», Documento de trabajo V que acompaña al proyecto de presupuesto y Anexo A «Ingresos» de las cuentas anuales.

¹¹ Preguntas [1199/2017](#) y [7891/2017](#).

¹² Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30.7.2018, pp. 1-222).

¹³ Véase el Informe Anual relativo al ejercicio 2015, apartado 4.20, y el Informe Anual relativo al ejercicio 2016, apartado 4.19 (DO C 375 de 13.10.2016, p. 136, y DO C 322 de 28.9.2017, p. 142).

Ejemplos seleccionados de contribuciones a programas de la UE: Horizonte 2020 y Erasmus+

49 En los siguientes apartados, el Tribunal presenta las disposiciones específicas establecidas para los ejemplos seleccionados de contribuciones.

Contribuciones a Horizonte 2020

50 Horizonte 2020 fue el programa de la UE de financiación a la investigación e innovación¹⁴ en el período 2014-2020, con un presupuesto de 77 000 millones de euros.

51 En general, Horizonte 2020 estaba abierto a la participación de países no pertenecientes a la UE, aunque no siempre tenían derecho a recibir financiación. En este sentido, Horizonte 2020 distingue entre países asociados y no asociados.

- o Las entidades de los países asociados se benefician de las mismas condiciones que las de los Estados miembros de la UE. Los países asociados deben pagar contribuciones financieras al programa, definidas en los acuerdos específicos de participación en Horizonte 2020 celebrados con la UE.
- o Los países no asociados pueden participar en casi todas las partes del programa, pero normalmente no reciben financiación de la UE¹⁵ ni pagan contribuciones. En total, participan en el programa más de 100 países no asociados, de los cuales Estados Unidos es el socio más activo.

52 La asociación al programa se limitaba a los países candidatos y candidatos potenciales, a los países de la PEV y a los países de la AELC, así como a los países asociados a su programa predecesor, el Séptimo Programa Marco. En 2020 había 16 países no pertenecientes a la UE asociados al programa. Los países más activos en cuanto al número de solicitudes de financiación aceptadas fueron Suiza, Noruega e Israel.

¹⁴ Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, pp. 104-173).

¹⁵ Para más información, véase: Comisión Europea, *From Horizon 2020 to Horizon Europe*, Monitoring flash n.º 3 — Cooperación internacional, febrero de 2019.

Determinación de los importes de las contribuciones

53 La Comisión calculaba las contribuciones de Horizonte 2020 sobre la base de la **fórmula A** o la **fórmula B** para el factor de proporcionalidad (véase el apartado **32**). La **fórmula B** se aplica a los Estados AELC del EEE, a los países candidatos y a los candidatos potenciales. La **fórmula A** se aplica al resto de los países asociados.

54 El factor de proporcionalidad se aplicaba a las cantidades presupuestadas para el programa. En el caso de los países candidatos y candidatos potenciales, y de algunos países de la PEV, el importe así obtenido se ajustaba a la baja mediante factores de corrección. Estos no se aplican a los países asociados con una gran capacidad científica y tecnológica, como los países de la AELC o Israel.

55 Los factores de corrección se definían en acuerdos individuales sobre la participación en Horizonte 2020. La Comisión los determinó sobre la base de los resultados anteriores de cada país asociado y de su capacidad estimada para beneficiarse del programa, teniendo en cuenta los objetivos políticos generales de la UE de las políticas de ampliación y la PEV. No existía un método o procedimiento normalizado para calcular un factor de corrección específico para cada país. Así pues, el mecanismo permitía a la Comisión establecer factores de corrección caso por caso en las negociaciones con cada país no perteneciente a la UE.

56 Los factores de corrección oscilaban entre 0 y 1 e indicaban la parte del importe calculada sobre la base del factor de proporcionalidad que pagaría realmente el país no perteneciente a la UE. Por ejemplo, si el factor de corrección es 0,15, significa que el país tercero en cuestión pagará solo el 15 % del importe calculado sobre la base del factor de proporcionalidad. Cuanto menor sea el factor de corrección, menor será también el importe final de la contribución.

57 La Comisión concedió factores de corrección excepcionalmente bajos de 0,05 a Ucrania y Túnez (contribución de solo el 5 % del importe calculado) como muestra del apoyo de la UE a estos países en el momento concreto, tras la anexión de Crimea por parte de Rusia y los atentados terroristas en Túnez. El **cuadro 1** ofrece una visión general de todos los factores de proporcionalidad y de corrección de las contribuciones de Horizonte 2020 (a octubre de 2020).

Cuadro 1 — Factores de corrección y fórmulas del factor de proporcionalidad de Horizonte 2020

País / Territorio asociado a Horizonte 2020	Factor de proporcionalidad	Factor de corrección
Albania	Fórmula B	0,15
Armenia	Fórmula A	0,25
Bosnia y Herzegovina	Fórmula B	0,15
Suiza	Fórmula A	Sin objeto
Islas Feroe	Fórmula A	Sin objeto
Georgia	Fórmula A	0,15
Israel	Fórmula A	Sin objeto
Islandia	Fórmula B	Sin objeto
Moldavia	Fórmula A	0,25
Montenegro	Fórmula B	0,50
Macedonia del Norte	Fórmula B	0,50 — > 0,15
Noruega	Fórmula B	Sin objeto
Serbia	Fórmula B	0,50
Túnez	Fórmula A	0,05
Turquía	Fórmula B	0,14 — > 0,00
Ucrania	Fórmula A	0,05

Nota: El factor de corrección para Macedonia del Norte se modificó de 0,5 a 0,15 a partir de 2018 y el factor de corrección para Turquía se modificó de 0,14 a 0 para 2020 (véase el [recuadro 2](#)).

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Comisión.

58 Los acuerdos sobre la participación en Horizonte 2020 preveían, en general, una revisión intermedia de los factores de corrección y los importes de las contribuciones en el cuarto año del programa. La Comisión llevó a cabo las revisiones para el período de programación 2014-2020 en 2017.

59 Las revisiones no implicaban una modificación automática del importe de la contribución, pero la Comisión podría considerarla basándose en una solicitud explícita de un país asociado. Tras las revisiones de 2017, dos países presentaron tales solicitudes y la Comisión decidió aceptarlas (para más detalles, véase el [recuadro 2](#)).

Recuadro 2

Revisión de los factores de corrección tras la revisión intermedia

Turquía

En el caso de Turquía, el análisis puso de manifiesto que los investigadores turcos presentaron un número relativamente bajo de propuestas de financiación y que el índice de éxito de estas era en muchos ámbitos inferior a la media del programa. La Comisión calculó que Turquía recibiría alrededor de 240 millones de euros de financiación de Horizonte 2020 para toda la duración del programa, frente a los 436 millones de euros estimados como contribuciones globales de Turquía al programa (alrededor del 28 % de estas contribuciones se reembolsaron con cargo al IAP II).

Tras la revisión, Turquía solicitó que el factor de corrección se modificara de 0,14 a cero para 2020, y quedar dispensada de la contribución financiera para ese año; la Comisión aceptó la solicitud¹⁶. Teniendo en cuenta esta modificación, Turquía pagó 359,5 millones de euros por su participación en Horizonte 2020 en el período 2014-2020.

Macedonia del Norte

Razones similares llevaron a la Comisión a aceptar la solicitud de Macedonia del Norte de modificar el factor de corrección del 0,50 al 0,15 para los años 2018-2020. La Comisión calculó que Macedonia del Norte recibiría una financiación de aproximadamente 8 millones de euros para toda la duración del programa y pagaría contribuciones de unos 22 millones de euros¹⁷. Parte de estas contribuciones también se cubrieron con cargo a los fondos del IAP II (el 90 % en 2014, que se redujeron gradualmente hasta el 40 % en 2020).

60 Para el período de programación 2021-2027, la Comisión propuso efectuar correcciones automáticas para cualquier desequilibrio significativo entre las contribuciones pagadas y los fondos recibidos por los países terceros, eliminando así la necesidad de modificar los acuerdos de participación en el programa.

¹⁶ C (2019) 7623 final de 28.10.2019.

¹⁷ C (2018) 3719 final de 13.6.2018.

Contribuciones a Erasmus+

61 Erasmus+ es un programa de la UE que ofrece oportunidades de movilidad y cooperación en los sectores de la educación, la formación, la juventud y el deporte, con un presupuesto de 14 700 millones de euros para el período 2014-2020.

62 Al igual que Horizonte 2020, el programa distinguía entre dos grupos de países participantes.

- o Países del programa: podían participar en todas las acciones de Erasmus+ y contribuían financieramente al programa. Comprendían a todos los Estados miembros de la UE y a seis terceros países: Islandia, Liechtenstein, Noruega, Macedonia del Norte, Serbia y Turquía.
- o Países asociados, que incluyen países vecinos a la UE y de todo el mundo: solo podían participar en determinadas acciones en el marco del programa¹⁸, y su participación dependía de criterios específicos. Cuatro países asociados aportaron contribuciones: Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo* y Montenegro.

Determinación de los importes de las contribuciones

63 Las contribuciones se calcularon con arreglo a la **fórmula B** (véase el apartado **32**). No obstante, en el caso de los países candidatos y candidatos potenciales, que podían participar total o parcialmente en el programa, las contribuciones resultantes de la aplicación de la fórmula se ajustaron caso por caso.

64 Para proporcionar más detalles sobre cómo se establecen los importes de la contribución, hemos seleccionado los ejemplos de Turquía y Montenegro (véase el **recuadro 3**). Turquía era un país participante en el programa y aportó la mayor contribución de todos los países no pertenecientes a la UE que participaron en este, mientras que Montenegro era un país asociado que solo participó en algunas actividades y aportó la menor contribución.

¹⁸ Para más información, véase: Comisión Europea, *Erasmus +, Guía del programa*, agosto de 2020, pp. 8 y 9.

Recuadro 3

Contribución de Turquía a Erasmus+

Turquía ha participado en varios programas educativos de la UE desde 2003. La contribución financiera del país a estos programas ha aumentado considerablemente desde entonces, alcanzando 134 millones de euros al final del período de programación 2007-2013, que corresponden aproximadamente al 10,8 % del presupuesto de la UE para los dos programas en los que participó y que ahora forman parte del programa Erasmus+. Así pues, la Comisión propuso mantener la misma ratio (en lugar de un factor de proporcionalidad basado en el PIB) para calcular la contribución financiera del país a Erasmus+ en el siguiente período de programación (2014-2020).

Dado que el presupuesto de Erasmus+ era sustancialmente superior al de sus programas predecesores, la aplicación del porcentaje del 10,8 % habría dado lugar a una contribución financiera de casi 1 600 millones de euros (10,8 % * 14 700 millones de euros). Tras las negociaciones con Turquía, la Comisión acordó que la contribución se reduciría a la mitad de ese importe (800 millones de euros). Esta cifra representa el 5,4 % del presupuesto total del programa, lo que supera el factor de proporcionalidad teórico que resultaría de aplicar la **fórmula B** (4,51 %). Por ello, la Comisión consideró que el importe de la contribución era satisfactorio. Además, Turquía pagaba una contribución anual de 9 millones de euros para la dimensión internacional del programa, que financia la movilidad y la cooperación en materia de educación superior con países asociados de fuera de Europa.

El acuerdo inicial no incluía una cláusula de revisión. Sin embargo, dado el éxito del programa, Turquía manifestó en 2014 su disposición a aumentar la contribución financiera. Por consiguiente, se modificó el acuerdo y se actualizó la contribución financiera a 870 millones de euros (126 millones de euros anuales a partir de 2015). En 2018, 44 930 participantes en 1 417 proyectos turcos se beneficiaron de las actividades de Erasmus+ por un importe total de subvención de 84 millones de euros¹⁹.

Contribución de Montenegro a Erasmus+

Montenegro participa en igualdad de condiciones con los Estados miembros de la UE solo en determinadas acciones: plataformas de apoyo informático y apoyo a la reforma de las políticas.

La contribución de Montenegro se fijó en 50 000 euros, lo que representa aproximadamente un 40 % más que el importe calculado sobre la base de la **fórmula B**. La Comisión propuso este importe más elevado para reflejar el hecho de que los costes de participación en las plataformas informáticas no son proporcionales al PIB de un país.

Contribuciones de la AELC al presupuesto de la UE

65 Los cuatro Estados de la AELC aportan contribuciones al presupuesto de la UE con arreglo a dos tipos diferentes de instrumentos jurídicos: Islandia, Liechtenstein y Noruega contribuyen con arreglo al Acuerdo EEE, mientras que Suiza no participa en el EEE y tiene acuerdos bilaterales separados con la UE.

Contribuciones del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega)

66 El Acuerdo EEE proporciona una única base para la participación de los tres Estados AELC del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega) en las actividades de la UE. Uno o más Estados AELC del EEE participaron en 15 de los 60 programas de la UE para el período 2014-2020, con una contribución anual de alrededor de 400 millones de euros.

Determinación de los importes de las contribuciones

67 Existen dos tipos de gastos de la UE a los que contribuyen los Estados AELC del EEE: gastos operativos (que representan la parte principal de la contribución de estos Estados) y gastos para la administración pública de la UE.

Contribución a los gastos operativos

68 Los gastos operativos se refieren a los importes gastados en acciones específicas que forman parte de programas y actividades de la UE. La contribución financiera anual de los Estados AELC del EEE a los gastos operativos se calcula multiplicando los factores de proporcionalidad (**fórmula B**) de cada Estado AELC del EEE por el importe de la línea presupuestaria correspondiente de la UE. El importe que debe pagarse se determina sobre la base de los fondos reservados en el presupuesto de la UE para los gastos anuales de los proyectos en el marco de programas de la UE (créditos de pago). Otros países no pertenecientes a la UE contribuyen sobre la base de los fondos reservados para todos los gastos futuros de nuevos proyectos aprobados en un año determinado (créditos de compromiso), que suelen ser superiores a los créditos de pago en los primeros años de ejecución del programa²⁰.

¹⁹ Comisión Europea, *Erasmus+ 2018 in numbers - Turkey*, 2019.

²⁰ Secretaría de la AELC, *EFTA Bulletin on activities and financial contributions under the EEA Agreement*, noviembre de 2002, pp. 34 a 36.

69 Dado que los créditos de pago son solo una estimación de los gastos previstos de los proyectos en curso, los gastos reales de cada año pueden presentar cifras de pago diferentes. Cada año, la Comisión comunica a los Estados AELC del EEE el gasto real del año N-2, que puede dar lugar a una corrección de la contribución abonada para ese año.

Contribución a la administración pública de la UE

70 La contribución a la administración pública de la UE comprende salarios, pensiones, inmuebles, equipos y costes informáticos, y se negocia con los Estados AELC del EEE sobre la base del presupuesto de cada programa y actividad.

71 La contribución de los Estados AELC del EEE a los gastos de la administración pública de la UE es de alrededor de dos tercios en especie, correspondientes al envío de expertos nacionales en comisión de servicio a la Comisión, y un tercio de contribución financiera. La contribución en especie se establece sobre la base de la estimación de la Comisión del coste medio anual por experto en comisión de servicio, con independencia de los costes salariales en que realmente incurran los Estados AELC del EEE. En 2020 ascendió a 125 000 euros por experto (excepto en el caso del personal temporal de Eurostat, donde la contribución se basa en el coste real). En 2020, 26 expertos nacionales fueron enviados en comisión de servicio en el marco del Acuerdo EEE, en su mayoría procedentes de Noruega, lo que representa una contribución en especie de 3,25 millones de euros.

72 La contribución financiera se basa en los gastos generales estimados y los costes adicionales conexos para la actividad de cada experto en comisión de servicio (espacio de oficinas, viajes, reuniones, comités, conferencias y publicaciones directamente relacionadas con la participación de los Estados AELC del EEE en una actividad determinada). La contribución financiera para 2020 asciende a aproximadamente 1,6 millones de euros.

Gestión de las contribuciones

73 Aunque el SEAE es el responsable general de las relaciones de la UE con los Estados de la AELC, la Comisión (DG Presupuestos) es la encargada de gestionar las cuestiones presupuestarias relacionadas con las contribuciones del EEE: la preparación del anexo del EEE al presupuesto de la UE (que contiene los créditos pertinentes para el EEE) y la publicación de la petición de fondos (véase la *ilustración 9*). La razón por la que las contribuciones del EEE son gestionadas de forma centralizada por la DG Presupuestos es que forman parte de un acuerdo único (el Acuerdo EEE).

Ilustración 9 — Calendario indicativo de la contribución de los Estados AELC del EEE al presupuesto de la UE



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del Protocolo 32 del Acuerdo EEE y de las directrices internas de la Comisión.

Contribuciones de Suiza

74 A diferencia de otros países vecinos de la UE, no existe un acuerdo general que regule las relaciones entre la UE y Suiza. En su lugar, las partes utilizan un sistema de numerosos acuerdos bilaterales celebrados para cada sector específico de cooperación. En la actualidad, existen unos 20 acuerdos importantes, complementados por unos 100 acuerdos adicionales²¹. La mayoría de los principales acuerdos bilaterales se agrupan en dos grandes paquetes, los Bilaterales I (1999) y los Bilaterales II (2004).

75 Desde 2008, el Consejo ha declarado en repetidas ocasiones que el sistema actual de acuerdos bilaterales ha alcanzado sus límites debido a su complejidad y a su carácter incompleto²². Posteriormente, en mayo de 2014 comenzaron las negociaciones para un acuerdo marco institucional global (IFA) con Suiza. El acuerdo tiene por objeto establecer un marco institucional único para todos los acuerdos existentes y futuros de acceso al mercado entre la UE y Suiza. En diciembre de 2018, el Consejo Federal Suizo decidió llevar a cabo una consulta pública sobre el proyecto de texto²³ del acuerdo marco con las partes interesadas suizas. Tras la consulta, la parte suiza pidió aclaraciones adicionales y continuó la correspondencia entre ambas partes²⁴. Según las autoridades suizas, en noviembre de 2020 el Consejo Federal Suizo definió su posición con respecto a las aclaraciones necesarias, y se han reanudado las conversaciones entre ambas partes.

Determinación de los importes de las contribuciones

76 Las tres fórmulas (véanse los apartados **31** a **33**) se utilizan para calcular el factor de proporcionalidad, así como algunas otras, adaptadas a actividades específicas. No se aplican factores de corrección ni ajustes similares. En el **cuadro 2** figuran los programas y las actividades con las contribuciones recibidas en 2019.

²¹ Comisión Europea (DG Comercio), [Countries and regions: Switzerland](#).

²² Conclusiones del Consejo sobre las relaciones de la UE con la Confederación Suiza, Comunicado de prensa 116/19 de 19.2.2019, apartado 8.

²³ [Accord facilitant les relations bilatérales entre l'Union Européenne et la Confédération Suisse dans les parties du marché intérieur auxquelles la Suisse participe](#), 23.11.2018.

²⁴ Letter from the Swiss Federal Council to the President of the European Commission, 7 de junio de 2019; Letter from the President of the European Commission to the Swiss Federal Council, 11 de junio de 2019, Ares(2019)4158773.

Cuadro 2 — Contribuciones suizas al presupuesto de la UE en 2019

Programa/actividad	Contribución (millones de euros)	Factor de proporcionalidad
Horizonte 2020 (incluidos Euratom e ITER)	511,0	Fórmula A y fórmula B
Sistemas mundiales de navegación por satélite de la UE	27,1	Fórmula A
Fondo de Seguridad Interior (FSI)	22,4	Fórmula C
Sistema de Información de Visados (VIS)	0,7	Fórmula C
Sistema de Información de Schengen (SIS)	0,5	Fórmula C
Costes administrativos de Schengen (comités)	0,02	Fórmula C
Costes administrativos de Schengen (Secretaría de Schengen)	0,7	Específico
Cooperación estadística	4,8	Específico
Agencia Europea de Medio Ambiente	1,4	Específico
CCN/CSI	0,1	Específico
Total	568,7	

Notas: La fórmula B se utiliza únicamente para calcular las contribuciones a una parte del Programa de Investigación y Formación de Euratom y para las actividades del proyecto ITER. CCN/CSI se refiere a la Red Común de Comunicación/Interfaz Común de Sistemas utilizada en el ámbito aduanero. En el caso de SIS, VIS y Eurodac, Suiza proporciona contribuciones adicionales directamente a la agencia eu-LISA (véase la [ilustración 6](#))

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos contables de la Comisión y el Consejo.

77 La mayor contribución de Suiza se destina a Horizonte 2020. Históricamente, Suiza ha sido uno de los primeros países asociados a los programas de investigación de la UE; sin embargo, su asociación a Horizonte 2020 entre 2014 y 2016 fue parcial, lo que le permitió presentar solicitudes de financiación de la UE únicamente en un número reducido de acciones del programa. Para cubrir la reducción de los fondos disponibles de Horizonte 2020, el Gobierno suizo estableció un plan de financiación nacional alternativo. Al mismo tiempo, la asociación parcial provocó un descenso temporal en las contribuciones pagadas por Suiza a la UE.

Contribuciones proporcionadas directamente a los Estados miembros

78 Los fondos facilitados por los Estados de la AELC al margen del presupuesto de la UE directamente a los Estados miembros de la Unión tienen mecanismos de cálculo específicos y diferentes mecanismos de gestión, presentación de informes, control interno y auditoría de los que se aplican a las contribuciones al presupuesto general de la UE. Estas disposiciones específicas se describen en los apartados siguientes.

Subvenciones del EEE y Noruega a los Estados miembros

79 Los Estados AELC del EEE proporcionan subvenciones a los Estados miembros de la UE a fin de reducir las disparidades sociales y económicas en el EEE y reforzar las relaciones con los Estados beneficiarios. Estas contribuciones pueden considerarse una contrapartida a la participación de Islandia, Liechtenstein y Noruega en el mercado interior de la UE (véase el apartado **84**). La base de estas subvenciones está establecida en el Acuerdo EEE²⁵ y en el Acuerdo entre Noruega y la Unión Europea sobre el Mecanismo Financiero Noruego.

80 Los fondos se gestionan de manera independiente a través de dos regímenes de financiación. Las subvenciones del EEE son financiadas conjuntamente por Islandia, Liechtenstein y Noruega (países donantes), mientras que las subvenciones de Noruega son financiadas únicamente por Noruega. Las subvenciones del EEE están en funcionamiento desde 1994, y se produjo un aumento sustancial de las contribuciones con la ampliación de la UE en 2004, cuando se establecieron las subvenciones de Noruega como mecanismo de financiación adicional.

81 Las subvenciones del EEE prestan apoyo a 15 Estados miembros de la UE (denominados países beneficiarios) que también son beneficiarios del Fondo de Cohesión de la UE²⁶. Las subvenciones de Noruega proporcionan fondos a los 13 Estados miembros que se adhirieron a la UE en 2004. En ambos tipos de subvenciones se reservan fondos para la cooperación regional y el fomento del empleo juvenil.

²⁵ En la parte VIII del Acuerdo EEE se prevén mecanismos financieros del EEE (artículos 115 a 117) junto con los Protocolos 38, 38 a, 38 b y 38 c.

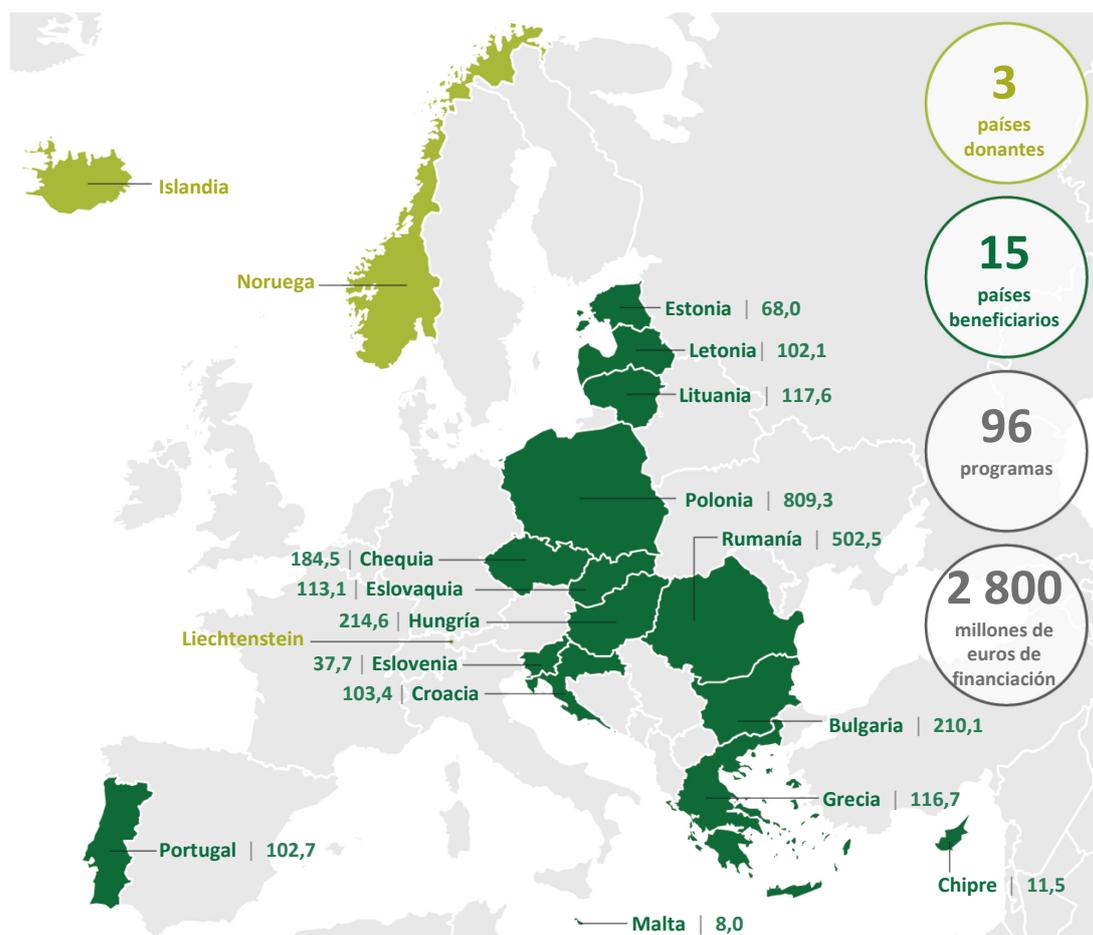
²⁶ Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Portugal y Rumanía.

También pueden apoyar proyectos con la participación de otros Estados miembros de la UE.

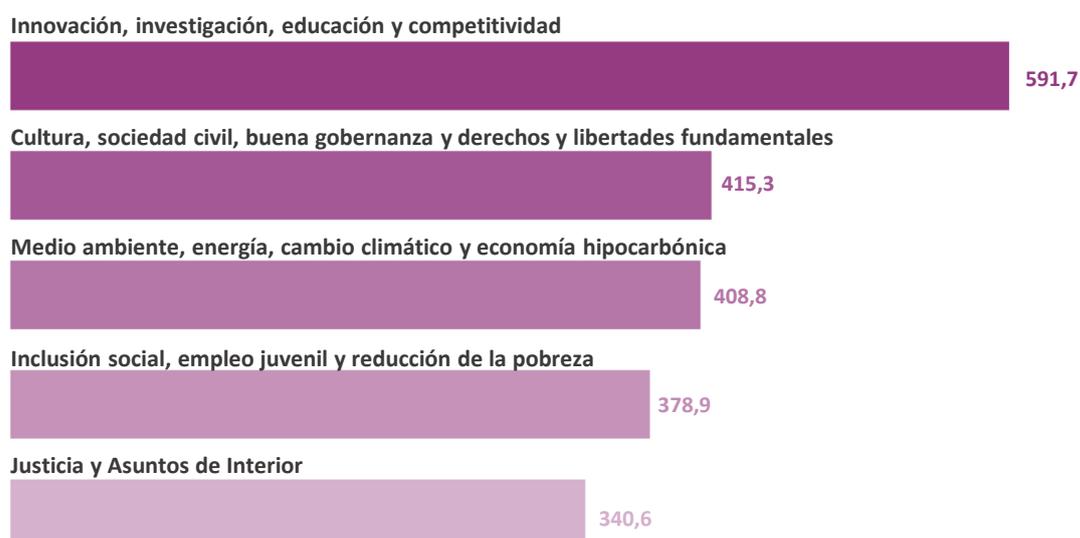
82 La contribución total asciende a 2 800 millones de euros en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2021. Entre los ámbitos clave de apoyo figuran la investigación y la educación, la reducción de la pobreza y la protección del medio ambiente (véase la *ilustración 10*). Se conceden subvenciones a organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y de investigación y a los sectores público y privado.

83 Al final de 2020, había 96 programas y dos fondos regionales acordados formalmente entre los países donantes y los países beneficiarios para el período de financiación 2014-2021. En 2021 debían firmarse alrededor de 8 programas más.

Ilustración 10 — Asignación de subvenciones del EEE y Noruega en 2014-2021 (millones de euros)



ÁMBITOS DE APOYO EN 2019 (millones de euros)



Nota: La asignación a los ámbitos de apoyo aún no se había finalizado al final de 2019.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los datos del Informe sobre la situación de las subvenciones del EEE y Noruega de 2019 y del Acuerdo EEE.

Determinación de los importes de las contribuciones

84 Los importes de las contribuciones fueron el resultado de un acuerdo político entre la UE y los países donantes y no se utilizó ninguna metodología específica para calcularlos. Según la Comisión²⁷, el punto de partida de la UE para las negociaciones fue que los Estados AELC del EEE, como parte del mercado interior, se beneficiarían tanto como los Estados miembros del mercado interior ampliado. Por lo tanto, deberían participar también de un desarrollo equitativo y sostenible del mercado interior contribuyendo a la mitigación de las disparidades sociales y económicas en la UE/EEE. En 2016, la UE y los países donantes acordaron un aumento de los fondos en comparación con el período 2009-2014, en el que se proporcionaron 1 800 millones de euros. El importe acordado para el período comprendido entre mayo de 2014 y abril de 2021 fue de 2 800 millones de euros (1 550 millones de euros para las subvenciones del EEE y 1 250 millones de euros para las de Noruega). Estos importes se ponen a disposición para su compromiso en tramos anuales iguales. Las asignaciones específicas por país fueron establecidas por la Comisión sobre la base de la clave de reparto utilizada para el Fondo de Cohesión de la UE²⁸. El desglose de las contribuciones para las subvenciones del EEE entre los tres países donantes se basa en la ratio entre sus PIB: Noruega aporta el 95,8 %, Islandia, el 3 %, y Liechtenstein, el 1,2 %.

Gestión de las contribuciones

85 Los Estados AELC del EEE son responsables de garantizar que las disposiciones de aplicación sean esencialmente las mismas para ambos mecanismos financieros. Publicaron dos reglamentos para la ejecución de las subvenciones del EEE y Noruega respectivamente²⁹, y también celebraron con cada Estado beneficiario un memorando de entendimiento³⁰.

²⁷ Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones para la adaptación de los siguientes acuerdos habida cuenta de la adhesión de Croacia a la Unión Europea: el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, el Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un mecanismo financiero noruego para el periodo 2009-2014 (...) (COM(2012) 255 final).

²⁸ Apartado 5 del anexo VII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320-469).

²⁹ Regulation on the implementation of the EEA Grants 2014-2021; Regulation on the implementation of the Norwegian Financial Mechanism 2014-2021.

³⁰ Todos los memorandos de entendimiento celebrados para el período de financiación actual están disponibles en el sitio web de subvenciones del EEE:
https://eeagrants.org/resources?title=&field_resource_type_target_id=185

86 Los memorandos de entendimiento establecen las disposiciones marco relativas a la respectiva asignación específica por país (incluido el desglose de la asignación por programas) y establecen estructuras para gestionar y controlar los fondos. Los centros de coordinación nacionales designados por cada Estado beneficiario asumen la responsabilidad global de la aplicación de los memorandos de entendimiento.

87 La responsabilidad de gestionar las subvenciones es compartida entre los Estados AELC del EEE y los países beneficiarios (véase la *ilustración 11*).

Ilustración 11 — Gestión de las subvenciones del EEE y Noruega



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de *EEA and Norway Grants annual report 2015-2016*.

88 La Oficina del Mecanismo Financiero, que forma parte de la Secretaría de la AELC, es responsable de la gestión y aplicación de estos mecanismos financieros. Sirve de punto de contacto entre el donante y los países beneficiarios. Los costes de gestión de los Estados AELC del EEE están cubiertos por la contribución financiera acordada a un tipo fijo del 7,5 % del importe total de las subvenciones.

89 El papel de la Comisión en la ejecución de las subvenciones es consultivo. En el período 2004-2009, la Comisión examinó todas las propuestas de proyectos, mientras que en 2009-2014 el examen se realizó por programas. En el actual período de financiación (2014-2021), la Comisión (DG Política Regional y Urbana) proporciona información estratégica sobre el contenido de los memorandos de entendimiento. Por ejemplo, en sus observaciones sobre el memorando de entendimiento celebrado con

Eslovenia, la Comisión identificó formas de aumentar las sinergias y la complementariedad de determinados programas con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. También recomendó ponerse en contacto con las autoridades nacionales de gestión de estos fondos para evitar solapamientos en determinados ámbitos de financiación.

Modalidades de notificación de la información

90 La responsabilidad de informar sobre las subvenciones corresponde principalmente a los países beneficiarios. Las disposiciones específicas para este fin se establecen en los reglamentos pertinentes (véase el apartado **85**) e incluyen diversos requisitos de información, como informes estratégicos anuales de ejecución, informes de programas e informes financieros, incluida información sobre los avances hacia la consecución de resultados.

91 Para el período de financiación actual, los Estados AELC del EEE deben llevar a cabo una revisión intermedia antes del final de 2020 con vistas a redistribuir los fondos disponibles no comprometidos dentro de las asignaciones a cada país beneficiario de que se trate³¹. Por lo que se refiere al período de financiación 2009-2014, la Oficina del Mecanismo Financiero calculó que aproximadamente el 15 % de la asignación presupuestaria no será gastada por los países beneficiarios, lo que, en la práctica, daría lugar a una reducción de las subvenciones EEE/Noruega para ese período.

Control interno y auditoría

92 Las autoridades de auditoría de cada Estado beneficiario elaboran informes anuales sobre la eficacia del sistema de gestión y control, así como sobre la legalidad y regularidad de los gastos efectuados en el marco de las subvenciones. La Oficina del Mecanismo Financiero tiene su propia estrategia de auditoría, que complementa la garantía que recibe de las autoridades nacionales de auditoría. Un informe³² elaborado por esta Oficina sobre irregularidades en el período 2009-2014 muestra que la mayoría de las 1 010 irregularidades detectadas se trataban de errores, mientras que 29 de ellas estaban relacionadas con el fraude. Hasta el 30 de septiembre de 2020, la reducción de las subvenciones a proyectos debida a las irregularidades detectadas ascendía a 14,6 millones de euros.

³¹ Artículo 8 del Protocolo 38 *quater* y la disposición correspondiente del acuerdo con Noruega.

³² <https://eeagrants.org/resources/eea-and-norway-grants-2009-2014-report-fraud-and-irregularities>

93 Además, la Junta de Auditores de la AELC (por lo que se refiere a las subvenciones del EEE) y la Oficina Nacional de Auditoría de Noruega (en el caso de las subvenciones de Noruega) pueden realizar revisiones específicas o encargos de garantía de las subvenciones del EEE y Noruega. Las instituciones de la UE no tienen derechos de control o auditoría con respecto a estas subvenciones.

Contribución de Suiza a los Estados miembros

94 Al igual que los Estados AELC del EEE, Suiza paga una contribución financiera directamente a los Estados miembros de la UE con el fin de reducir las disparidades económicas y sociales en la UE. Se basa en un memorando de entendimiento³³ no vinculante firmado entre la UE y las autoridades suizas en febrero de 2006 y sus apéndices. Las autoridades suizas indicaron que Suiza facilita la financiación de manera autónoma, siguiendo su tradición de apoyar la transición democrática de Europa central y oriental³⁴. Como declaró el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidente de la Comisión Europea, esta contribución es una contrapartida legítima al acceso del país al mercado interior³⁵.

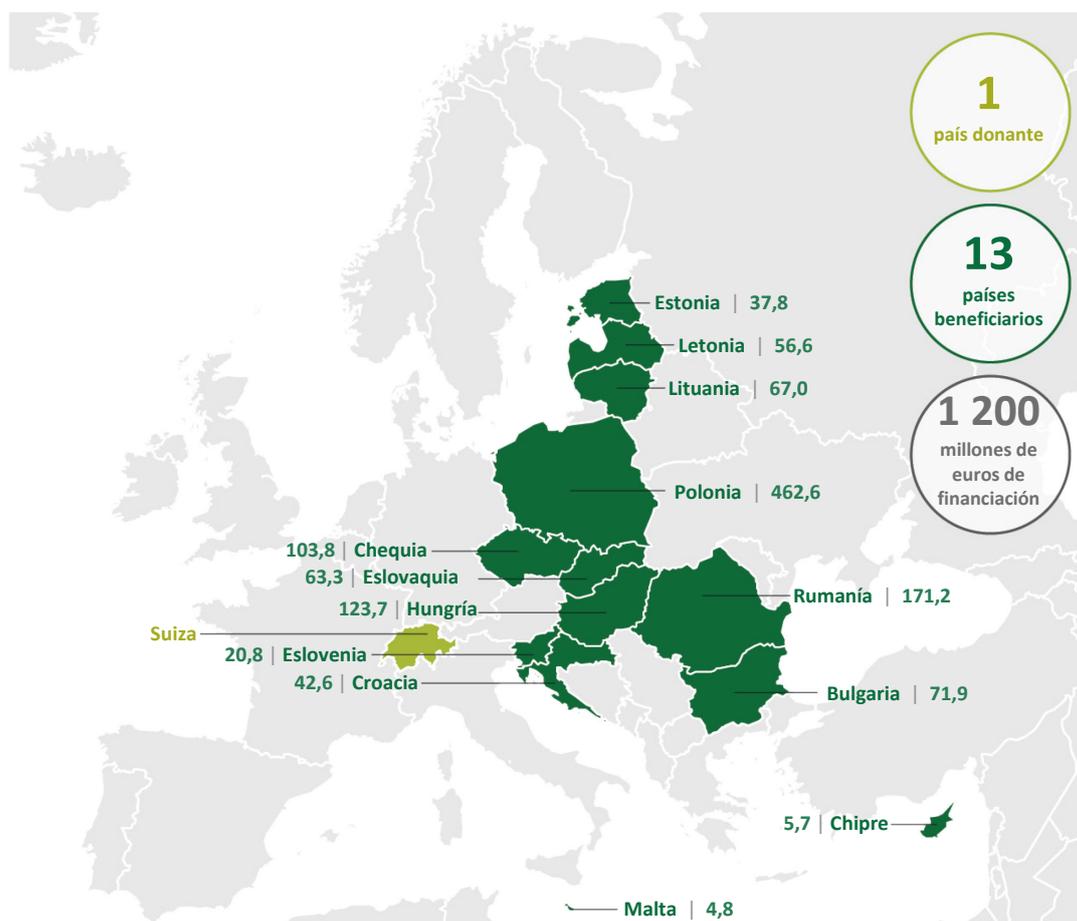
95 A partir de 2007, Suiza asignó 1 300 millones de francos suizos (aproximadamente 1 200 millones de euros) como primera contribución a la UE ampliada (véase la *ilustración 12*). Los beneficiarios de esta contribución son los 13 Estados miembros de la UE que se adhirieron a la UE desde 2004. Al igual que las subvenciones del EEE y Noruega, estos fondos no se canalizan a través del presupuesto de la UE, sino que son gestionados por Suiza directamente en cooperación con los países beneficiarios.

³³ Memorandum of Understanding between the President of the Council of the European Union and the Swiss Federal Council, 27 de febrero de 2006.

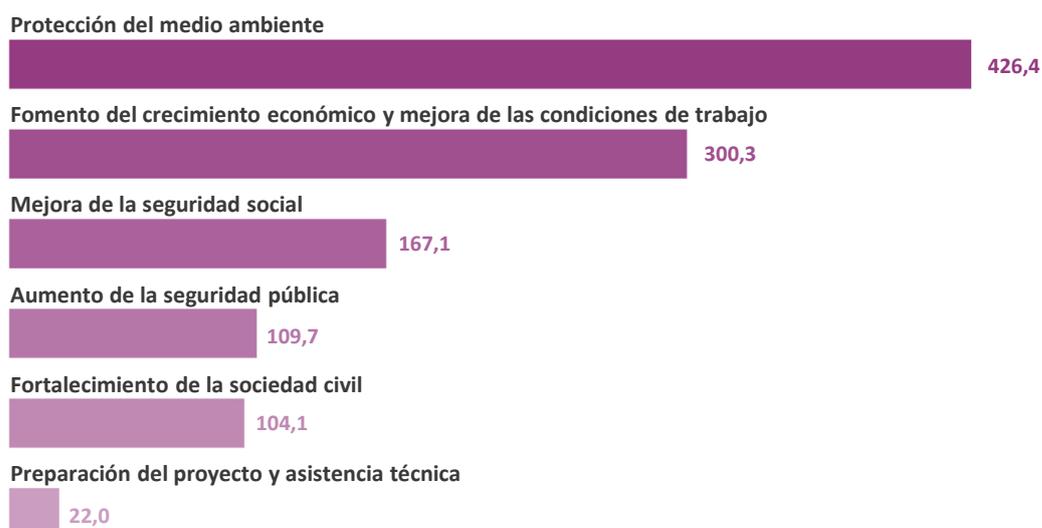
³⁴ <https://www.eda.admin.ch/erweiterungsbeitrag/en/home/the-swiss-contribution/kurzportraet-erweiterungsbeitrag.html>

³⁵ Preguntas parlamentarias, Answer given by High Representative/Vice-President Borrell on behalf of the European Commission, 17.6.2020.

Ilustración 12 — Asignación de la contribución de Suiza desde 2007 (millones de euros)



ÁMBITOS DE APOYO (millones de euros)



Nota: Las asignaciones por ámbito de ayuda se basan en proyectos finalizados. Los importes en euros de la ilustración son aproximados, ya que las asignaciones se expresan en francos suizos.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de COSUDE — SECO: *Switzerland's contribution to the enlarged EU: Results of country programmes completed in the EU-12 countries*, mayo de 2020, p. 4.

96 El memorando de entendimiento entre la UE y las autoridades suizas determina los principios generales de la contribución y su asignación financiera. En los acuerdos marco celebrados entre Suiza y cada país beneficiario se establecen otras condiciones específicas.

97 En 2018, el Consejo Federal Suizo propuso al Parlamento suizo proseguir esta cooperación en el futuro en forma de una segunda contribución, asignando el mismo importe que para la anterior. En 2019, el Parlamento Europeo recordó que Suiza obtiene importantes beneficios de la participación en el mercado único y subrayó que la futura contribución suiza a la cohesión de la UE debe incrementarse considerablemente³⁶. El Consejo de la UE declaró que la contribución debería ser proporcional a los importantes beneficios que Suiza obtiene de la participación en el mercado único³⁷. El Parlamento suizo aprobó la propuesta de la segunda contribución en diciembre de 2019, pero decidió vincularla a una condición específica, que principalmente se refiere a la renovación de la decisión de la Comisión sobre la equivalencia de las bolsas suizas con los mercados regulados de la UE³⁸. En diciembre de 2020, las conversaciones entre ambas partes sobre un memorando de entendimiento para la segunda contribución seguían en curso.

Determinación de los importes de las contribuciones

98 La asignación global de la primera contribución suiza fue el resultado de un acuerdo político entre la UE y Suiza, y no se utilizó ninguna metodología específica para calcularla. Las asignaciones por país se definieron de forma similar a la clave de reparto utilizada para el Fondo de Cohesión de la UE.

99 En todo el período de 10 años, el desembolso de la contribución se organizó en dos fases: un período de compromiso de 5 años para que Suiza y los países beneficiarios acordaran qué proyectos debían llevarse a cabo y cómo, y un período de ejecución solapado de hasta 10 años, para ejecutar los proyectos. Ambos períodos se ajustaron en consecuencia para Rumanía y Bulgaria, que se adhirieron a la UE en 2007

³⁶ Recomendación del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2019, al Consejo, a la Comisión y a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad relativa al Acuerdo marco institucional entre la Unión Europea y la Confederación Suiza (2018/2262(INI)), P8_TA(2019)0241, artículo 1, letra o).

³⁷ Conclusiones del Consejo sobre las relaciones de la UE con la Confederación Suiza, Comunicado de prensa 116/19 de 19.2.2019, apartado 11.

³⁸ <https://www.fedlex.admin.ch/eli/fga/2020/74/fr>; <https://www.fedlex.admin.ch/eli/fga/2020/75/fr>

(ejecución hasta 2019), y Croacia, que se adhirió a la UE en 2013 (ejecución hasta 2024)³⁹.

100 En diciembre de 2020, el 92 % de los fondos asignados a los 12 Estados miembros (EU-12) cuya ejecución finalizó en 2017 y 2019 se habían agotado, y los proyectos en Croacia seguían en curso.

Gestión de las contribuciones

101 La contribución de Suiza es gestionada por este país en cooperación con los países beneficiarios, las autoridades suizas aprueban los proyectos y programas y los países beneficiarios se encargan de la identificación, ejecución, control interno y auditoría de los proyectos. Ambas partes deberían coordinarse para evitar duplicaciones con los proyectos financiados en el marco de la política de cohesión de la UE⁴⁰.

102 La Comisión (DG Política Regional y Urbana) es responsable de evaluar la compatibilidad de los proyectos y programas propuestos con los objetivos de la UE, como los de la política de cohesión⁴¹. Llevó a cabo un control general de los proyectos y programas, con arreglo a una lista facilitada por Suiza.

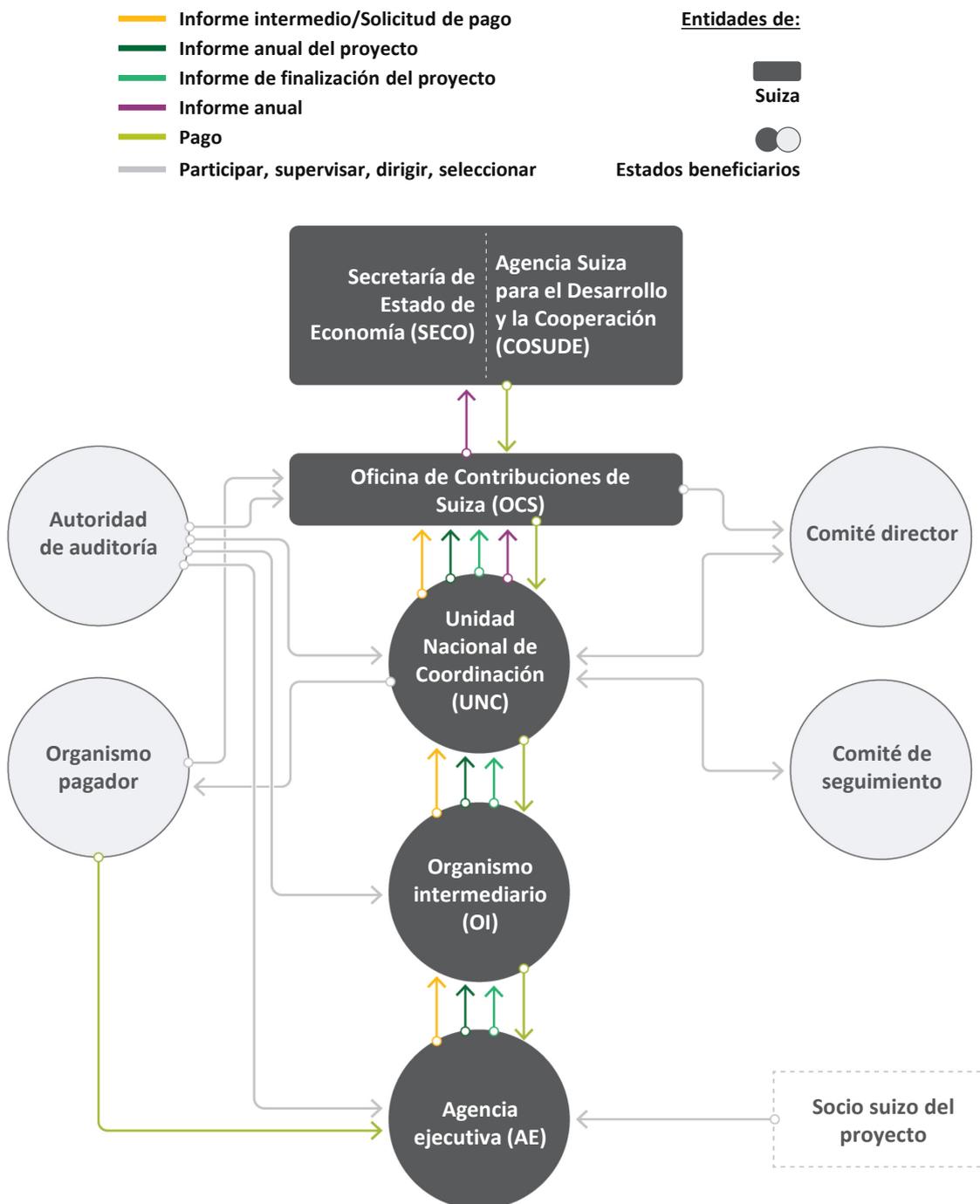
103 La *ilustración 13* presenta la estructura organizativa establecida para gestionar la ejecución de la contribución y sus principales procesos. Para cubrir sus costes de gestión, Suiza puede retener el 5 % de su contribución total.

³⁹ Para más información, véase: Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) – y Secretaría de Estado de Economía (SECO), *Evaluation Report on the Swiss Contribution 2015, Key points in brief*, marzo de 2016; Oficina Federal de Auditoría de la Confederación Suiza Switzerland's enlargement contributions – does the division of tasks with EU partner countries allow efficient implementation?, informe de auditoría de 20.3.2015.

⁴⁰ Artículo 6 de los acuerdos marco con los países beneficiarios.

⁴¹ Artículo 5 del memorando de entendimiento.

Ilustración 13 — Gestión de la contribución de Suiza



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del informe de auditoría de la Oficina Federal de Auditoría de la Confederación Suiza: *Switzerland's enlargement contributions – does the division of tasks with EU partner countries allow efficient implementation?*, informe de auditoría de 20.3.2015, p. 27.

Modalidades de notificación de la información

104 La responsabilidad del seguimiento y la supervisión corresponde a las autoridades nacionales de los países beneficiarios, aunque las Oficinas de Contribución Suiza descentralizadas contribuyen al seguimiento de la ejecución de los programas sobre el terreno en nombre de Suiza.

105 Suiza publica periódicamente informes anuales sobre los resultados obtenidos por programas, además de los informes de los distintos países, elaborados a nivel nacional. Al final del período de ejecución de 10 años para la Europa de los Diez en 2017, así como para la Europa de los Doce en 2020, Suiza publicó informes sobre los resultados globales obtenidos en los países beneficiarios.

Control interno y auditoría

106 Suiza delegó la mayor parte de las responsabilidades de control interno y auditoría a las autoridades nacionales de los países beneficiarios. Al final de cada proyecto a más tardar, había que llevar a cabo una auditoría financiera⁴². Suiza se reservó el derecho de visitar, supervisar, revisar, auditar y evaluar todas las actividades y procedimientos relacionados con la ejecución de los proyectos financiados por la contribución⁴³. Al igual que en el caso de las subvenciones del EEE y Noruega abonadas directamente a los Estados miembros, las instituciones de la UE no tienen derechos de control o de auditoría de esta contribución.

⁴² Anexo II de los acuerdos marco.

⁴³ Artículo 6, apartado 5, de los Acuerdos marco.

107 La contribución suiza ha sido objeto de varias auditorías realizadas por la Oficina Federal de Auditoría de la Confederación Suiza y por las entidades fiscalizadoras superiores de los países beneficiarios, así como de auditorías conjuntas⁴⁴. Las auditorías de los últimos años han puesto de manifiesto algunas ineficiencias en el uso de los fondos. Algunas de sus observaciones fueron, por ejemplo, las siguientes:

- la compleja estructura organizativa de múltiples niveles aumentó el tiempo y el número de personal necesario;
- los procedimientos de selección de proyectos requieren mucho tiempo, lo que genera incertidumbre y cargas administrativas y financieras elevadas.

⁴⁴ Véase, por ejemplo:

- Oficina Federal de Auditoría de la Confederación Suiza, *Switzerland's enlargement contributions – does the division of tasks with EU partner countries allow efficient implementation?*, informe de auditoría de 20.3.2015;
- Informe conjunto de la Oficina Federal de Auditoría de la Confederación Suiza y la EFS checa: *Funds earmarked for the implementation of the Swiss-Czech Cooperation Programme (SCCP) to reduce economic and social disparities within the enlarged European Union*, informe de auditoría de abril de 2015.

Observaciones finales y retos

108 En esta sección se presentan las observaciones finales sobre nuestro análisis y se destacan algunos retos clave en la gestión de las contribuciones de terceros países, que hemos observado durante nuestro trabajo de análisis. Los debatimos con los servicios competentes de la Comisión y, en caso necesario, añadimos referencias a sus puntos de vista.

109 Las contribuciones de terceros países representan actualmente alrededor del 1 % de los ingresos del presupuesto de la UE. La participación de países terceros en programas de la UE también puede propiciar colaboraciones importantes en ámbitos estratégicos para la UE (por ejemplo, el espacio o la investigación y desarrollo). Además, las contribuciones de terceros países constituyen importantes fuentes de financiación directa para algunos Estados miembros, a fin de complementar la política de cohesión de la UE (véanse los apartados **01**, **02** y **28**).

110 La mayoría de las fórmulas de cálculo de las contribuciones a programas y actividades de la UE utilizan un factor de proporcionalidad basado en la ratio entre el PIB del país no perteneciente a la UE y el PIB de la UE (véanse los apartados **30** a **39**). Por consiguiente, si se siguen aplicando las fórmulas actuales, **la retirada del Reino Unido de la UE dará lugar a un aumento de los factores de proporcionalidad**, ya que el PIB de la UE (denominador en la fórmula) será menor sin el Reino Unido. Al mismo tiempo, **el Reino Unido participará como país no perteneciente a la UE en algunos de los futuros programas y actividades de la Unión**, por lo que aportará las contribuciones correspondientes. El Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido, aplicable provisionalmente desde el 1 de enero de 2021, prevé la participación del Reino Unido en varios programas de la UE. Esta evolución dará lugar a un **aumento global de las contribuciones aportadas por los países no pertenecientes a la UE**.

111 Al establecer el marco para la futura participación de terceros países en programas y actividades de la UE, la Comisión puede enfrentarse a nuevos retos como consecuencia de la retirada del Reino Unido:

- o el establecimiento de las normas y los principios para la posible futura participación del Reino Unido en otros programas y actividades de la UE;
- o la negociación de nuevos acuerdos de participación con los demás países no pertenecientes a la UE, que puede servir para buscar modos de mitigar el impacto de las contribuciones más altas que puedan tener que aportar a raíz de la

aplicación de factores de proporcionalidad revisados (sin el PNB del Reino Unido). En el caso particular de los países candidatos y candidatos potenciales, la participación en programas de la UE es un instrumento de aprendizaje que les sirve de preparación para su futura adhesión, para el que puede ser necesario un enfoque específico en las negociaciones relativas al nivel de las contribuciones que pagarán dichos países.

112 La gestión de las contribuciones de terceros países a la UE está **descentralizada** y se divide entre las direcciones generales de la Comisión y las agencias responsables de los programas y actividades de la UE a los que se asignan las contribuciones. La única excepción son las contribuciones de los Estados AELC del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega), que son gestionadas de forma centralizada para todos los programas por la DG BUDG (véanse los apartados **04** y **29**). Este último es un proceso complejo, que afecta a muchos programas y actividades de la UE con la participación de uno o más Estados AELC del EEE, diferentes métodos de cálculo (para las contribuciones a los gastos operativos y la administración pública de la UE) y ajustes debidos a diferencias entre los gastos presupuestados y los gastos reales (véanse los apartados **66** a **73**).

113 No existe una fórmula automática única para fijar las contribuciones a los presupuestos de la UE y de las agencias, ni métodos normalizados para ajustarlos. En la mayoría de los casos, el importe final de la contribución se decide tras las negociaciones con el país tercero, que se basan en numerosos factores, entre ellos los intereses políticos, y en una evaluación de la participación del país en el programa o actividad de que se trate. Esto crea **un sistema diverso de modalidades para determinar las contribuciones** (véanse los apartados **32** a **39**).

114 Si bien una gestión descentralizada permite un enfoque más adaptado en función del programa de la UE y del tercer país implicado, también hace más difícil para la Comisión y las agencias de la UE garantizar la coherencia entre casos similares y la eficiencia en la gestión del cálculo y la recaudación de las contribuciones. **El reto consiste en encontrar el equilibrio adecuado entre, por una parte, la coherencia de los procedimientos y la eficiencia en el tratamiento de las contribuciones de terceros países y, por otra, permitir la consideración de las circunstancias específicas de los programas y países.**

115 En el próximo marco financiero plurianual (MFP), la Comisión trata de aumentar la coherencia. Por consiguiente, ha acordado unas orientaciones horizontales sobre las contribuciones de los países no pertenecientes a la UE a los programas de la Unión, que abarcan algunos parámetros básicos. La Comisión insistió

en que las nuevas orientaciones solo pueden aplicarse a nuevos acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se aplicarán a las contribuciones en virtud del Acuerdo EEE vigente o de los acuerdos relacionados con el acervo de Schengen.

116 La Comisión publica periódicamente información general sobre las contribuciones al presupuesto de la UE aportadas por países no pertenecientes a esta, así como información específica por país sobre el reembolso de las contribuciones del IAP II. Proporcionó una visión general de las contribuciones al presupuesto de la UE en su respuesta a preguntas enviadas por Diputados al Parlamento Europeo en 2017. Sin embargo, **no se presenta periódicamente un desglose detallado que muestre las contribuciones de cada país tercero a cada programa o actividad de la UE ni existe una visión general de toda la ayuda financiera de la UE prevista para el reembolso de estas contribuciones** (véanse los apartados [27](#) y [44 a 46](#)).

117 Teniendo en cuenta la necesidad de **fomentar la transparencia y la rendición de cuentas** en beneficio de los ciudadanos interesados y de las autoridades presupuestarias, es un reto para la Comisión presentar periódicamente una visión general detallada de las contribuciones al presupuesto de la UE aportadas por países no pertenecientes a la UE.

118 Las contribuciones de los Estados de la AELC aportadas directamente a los Estados miembros de la UE (subvenciones de Noruega/EEE y contribución de Suiza a la UE ampliada) forman parte del acuerdo global entre la UE y los Estados de la AELC para regular el acceso de estos países al mercado interior de la UE. Estas contribuciones pueden considerarse una contrapartida a la participación en el mercado interior de la UE. Aunque las negociaciones subyacentes consideran hasta cierto punto los beneficios que los Estados AELC obtienen de su participación en el mercado interior, los importes de la contribución global son el resultado de un acuerdo político y no existe una metodología particular que sustente su cálculo (véanse los apartados [79](#), [84](#), [94](#) y [98](#)). Obtener y utilizar datos precisos para evaluar los beneficios que los Estados de la AELC obtienen de su participación en el mercado interior puede ser difícil, pero también útil para orientar las negociaciones. **El reto para la UE es aprovechar los beneficios del mercado interior para las contribuciones financieras en futuras negociaciones con estos países.**

119 Por lo que se refiere a la ejecución de las contribuciones proporcionadas al margen del presupuesto de la UE directamente a los Estados miembros, existen dos marcos legislativos distintos y disposiciones de gestión, elaboración de informes, control interno y auditoría (subvenciones Noruega/EEE y contribución de Suiza a la UE ampliada). Estas contribuciones tienen por objeto complementar la política de

cohesión de la UE, que se basa en un tercer conjunto de reglamentos y procedimientos distintos. Así pues, en algunos Estados miembros existen tres modalidades de gestión diferentes para abordar objetivos políticos similares (véanse los apartados [78](#) a [107](#)).

120 La Comisión llevó a cabo un examen a nivel estratégico para evaluar la compatibilidad de las acciones apoyadas por estas contribuciones fuera del presupuesto de la UE con los objetivos de la UE. **Sin embargo, a pesar de los vínculos con la política de cohesión, las instituciones de la UE no participan directamente en la supervisión de estas contribuciones** (véanse los apartados [89](#), [93](#), [102](#) y [106](#)).

121 El principal reto para la coexistencia compleja de tres acuerdos de gestión es **responder a la necesidad de una coordinación eficaz, maximizar la complementariedad y limitar el riesgo de doble financiación de las acciones.**

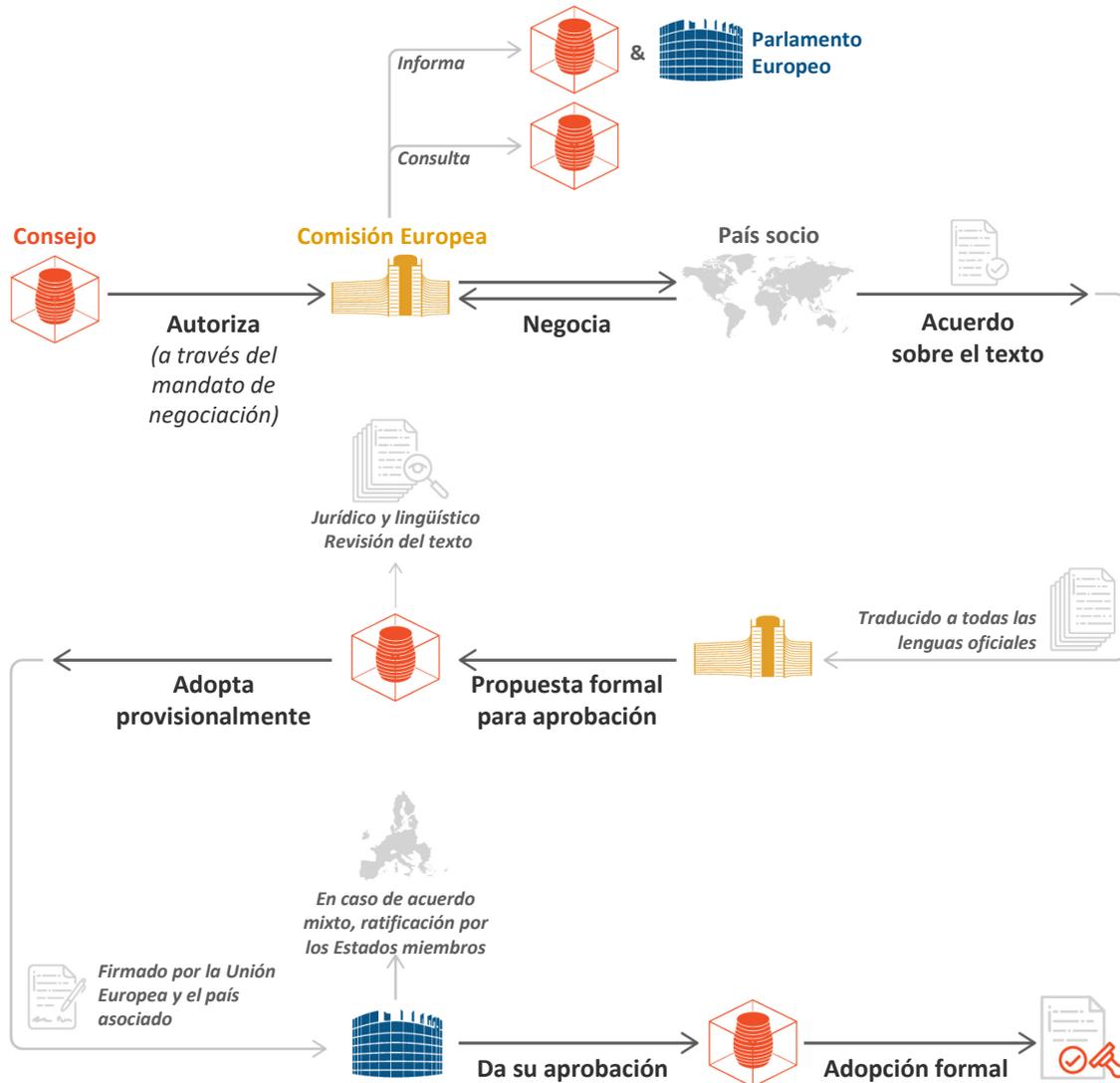
El presente análisis ha sido aprobado por la Sala V, presidida por Tony Murphy, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 23 de marzo de 2021.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner Lehne
Presidente

Anexos

Anexo I – Procedimiento jurídico estándar para la adopción de acuerdos internacionales



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del artículo 218 del TFUE.

Anexo II — Resumen de las contribuciones de países no pertenecientes a la UE al presupuesto de la UE para el período 2014-2019 (euros)

DG/Institución responsable	Programa/País	Países candidatos					Países candidatos potenciales		Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)			
		Albania	Montenegro	Macedonia del Norte	Serbia	Turquía	Bosnia y Herzegovina	Kosovo	Suiza	Islandia	Liechtenstein	Noruega
Presupuestos	Contribuciones del EEE								84 311 292	10 338 370	2 107 264 274	
Investigación e Innovación	Horizonte 2020	6 619 405	7 467 503	14 526 266	75 103 583	359 821 505	9 439 158	1 757 373 350				
Educación, Juventud, Deporte y Cultura	Erasmus+	540 000	300 000	34 250 000	8 925 000	798 000 000	690 000	100 000				
Educación, Juventud, Deporte y Cultura	Europa Creativa	805 000	325 000	570 000	2 100 000	5 130 000	1 230 000	70 000				
Educación, Juventud, Deporte y Cultura	Cuerpo Europeo de Solidaridad			100 000		7 300 000						
Migración y Asuntos de Interior	Sistema de Información de Visados (VIS)							2 498 529	70 725	32 058	1 605 426	
Migración y Asuntos de Interior	Sistema de Información de Schengen (SIS II)							2 174 988	58 999	29 360	1 463 963	
Migración y Asuntos de Interior	Eurodac							27 897	263	272	19 125	
Migración y Asuntos de Interior	Fondo de Seguridad Interior (FSI)							97 741 841	2 539 436	888 919	67 654 787	
Migración y Asuntos de Interior	Costes administrativos de Schengen							113 149	3 171	1 004	72 028	
Consejo								4 023 385	59 697	36 769	3 050 094	
Migración y Asuntos de Interior	Europa para los Ciudadanos	100 000	90 000	90 000	330 000		60 000	30 000				
Migración y Asuntos de Interior	Capítulo sobre drogas	12 000	12 000									
Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes	Sistemas mundiales de navegación por satélite de la UE							299 091 663				
Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes	Programa COSME	1 409 122	479 634	1 156 848	3 143 332	59 097 678	1 314 408	257 592				
Eurostat	Cooperación estadística							25 472 386				
Medio Ambiente	Agencia Europea de Medio Ambiente					18 762 000		7 769 542				
Fiscalidad y Unión Aduanera	Aduana 2020	345 000	285 000	915 000	1 155 000	1 410 000	225 000					
Fiscalidad y Unión Aduanera	Fiscalis 2020	175 000	150 000	255 000	400 000	675 000	175 000					
Fiscalidad y Unión Aduanera	CCN/CSI							578 053			592 553	
Fiscalidad y Unión Aduanera	Cooperación en el ámbito del IVA										40 000	
Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión	Empleo e Innovación Social (EaSI)	400 000	400 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000						
Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria Europeas	Mecanismo de Protección Civil		82 236	199 428	778 752	750 000						
Justicia y Consumidores	Programa Justicia	111 908	27 085									
Justicia y Consumidores	Derechos, Igualdad y Ciudadanía				227 570							
Justicia y Consumidores	Agencia de los Derechos Fundamentales			386 250	228 000							
Salud y Seguridad Alimentaria	Programa de Salud				500 860		164 829					
Informática	Programa ISA2		10 373									
	Totales por país	10 517 435	9 628 831	53 448 792	93 892 097	1 251 946 183	13 298 395	457 592	2 196 864 781	87 043 582	11 326 752	2 181 762 249

		Política Europea de Vecindad						Otros	
DG/institución responsable	Programa/País	Armenia	Georgia	Israel	Moldavia	Túnez	Ucrania	Islas Feroe	Totales por programa
Presupuestos	Contribuciones del EEE								2 201 913 936
Investigación e Innovación	Horizonte 2020	6 307 155	5 855 463	1 026 077 572	6 107 880	5 285 012	27 380 093	9 454 305	3 316 818 250
Educación, Juventud, Deporte y Cultura	Erasmus+								842 805 000
Educación, Juventud, Deporte y Cultura	Europa Creativa	104 000	370 000		220 000	243 001	1 030 002		12 197 003
Educación, Juventud, Deporte y Cultura	Cuerpo Europeo de Solidaridad								7 400 000
Migración y Asuntos de Interior	Sistema de Información de Visados (VIS)								4 206 737
Migración y Asuntos de Interior	Sistema de Información de Schengen (SIS II)								3 727 309
DG Migración y Asuntos de Interior	Eurodac								47 557
Migración y Asuntos de Interior	Fondo de Seguridad Interior (FSI)								168 824 983
Migración y Asuntos de Interior	Costes administrativos de Schengen								189 351
Consejo									7 169 945
Migración y Asuntos de Interior	Europa para los Ciudadanos								700 000
Migración y Asuntos de Interior	Capítulo sobre drogas								24 000
Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes	Sistemas mundiales de navegación por satélite de la UE								299 091 663
Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes	Programa COSME	325 978			311 918		2 532 126		70 028 636
Eurostat	Cooperación estadística								25 472 386
Medio Ambiente	Agencia Europea de Medio Ambiente								26 531 542
Fiscalidad y Unión Aduanera	Aduana 2020								4 335 000
DG Fiscalidad y Unión Aduanera	Fiscalis 2020								1 830 000
Fiscalidad y Unión Aduanera	CCN/CSI								1 170 606
Fiscalidad y Unión Aduanera	Cooperación en el ámbito del IVA								40 000
Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión	Empleo e Innovación Social (EaSI)								3 800 000
Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria Europeas	Mecanismo de Protección Civil								1 810 416
Justicia y Consumidores	Programa Justicia								138 993
Justicia y Consumidores	Derechos, Igualdad y Ciudadanía								227 570
Justicia y Consumidores	Agencia de los Derechos Fundamentales								614 250
Salud y Seguridad Alimentaria	Programa de Salud				94 648				760 337
Informática	Programa ISA2								10 373
	Totales por país	6 737 133	6 225 463	1 026 077 572	6 734 446	5 528 013	30 942 221	9 454 305	7 001 885 843

Notas: El cuadro se basa en los derechos de los años en cuestión. La contribución de Suiza a Horizonte 2020 incluye también las contribuciones al Programa de Investigación y Formación de Euratom y a las actividades relacionadas con el ITER. La contribución de Ucrania a Horizonte 2020 también incluye la contribución al Programa de Investigación y Formación de Euratom. En el caso de SIS, VIS y Eurodac, las contribuciones adicionales de los países asociados de Schengen son recaudadas directamente por la Agencia eu-LISA (véase asimismo la [ilustración 6](#)).

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos contables de la Comisión y el Consejo.

Anexo III – Desglose detallado de las contribuciones del EEE en 2019 (euros)

País del programa/EEE	Islandia	Liechtenstein	Noruega	Totales por programa
Horizonte 2020	14 212 734		236 011 457	250 224 191
Erasmus+	3 827 116	1 011 452	63 502 794	68 341 362
Sistema mundial de navegación por satélite (GNSS) de la UE			20 675 200	20 675 200
Copernicus	814 348		13 522 772	14 337 120
Agencias descentralizadas	579 900	125 467	10 354 417	11 059 784
Europa Creativa	263 311		4 372 453	4 635 764
Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)	206 034	276	3 421 311	3 627 621
Empleo e Innovación Social (EaSI)	161 984		1 759 936	1 921 920
Otras acciones y programas	101 316	18 476	1 681 528	1 801 320
Mecanismo de Protección Civil	99 814		1 610 982	1 710 796
Gastos administrativos	79 202	13 216	1 450 554	1 542 972
Programa de Salud	81 178		1 348 012	1 429 190
Programa COSME	307 329			307 329
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión	44 247	11 694	734 189	790 130
Proyectos piloto y acciones preparatorias			649 600	649 600
Programa de consumidores	31 914		529 956	561 870
Cuerpo Europeo de Solidaridad	169 471			169 471
Derechos, Igualdad y Ciudadanía	81 938	12 772		94 710
Finalización de programas de marcos financieros plurianuales anteriores	666 471	176 139	11 058 650	11 901 259
Totales por país	21 728 309	1 369 490	372 683 810	395 781 609

Notas: Erasmus+ incluye las contribuciones a los instrumentos de financiación exterior de la UE (IEV, IPA II, etc.) destinadas en consecuencia a este programa.

El importe para el MCE incluye la contribución del MCE — Transporte a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) de 18 637 euros.

El importe para el Cuerpo Europeo de Solidaridad incluye la contribución para esta acción del subprograma LIFE de medio ambiente y acción por el clima (2 100 euros).

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de documentos de la Comisión (anexo EEE al presupuesto de la UE). La asignación de las líneas presupuestarias a los programas y a las acciones se basa en códigos de programas utilizados por la Comisión.

Anexo IV – Glosario de programas y actividades de la UE con contribuciones de terceros países

Programas	Descripción	DG responsable	Presupuesto de 2014-2020 (miles de millones de euros)
Horizonte 2020	Horizonte 2020, el Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE, es un marco estratégico común para la financiación por la Unión de la investigación y la innovación de excelencia.	Investigación e Innovación	77,0
Programa de Investigación y Formación de Euratom	El Programa de Investigación y Formación de Euratom complementa Horizonte 2020 y tiene por objeto proseguir la investigación y la formación nucleares, con especial atención a la mejora continua de la seguridad nuclear física y tecnológica y la protección radiológica.	Investigación e Innovación	2,1
Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER)	ITER es un gran proyecto internacional para construir el mayor dispositivo de fusión magnética del mundo y así demostrar la viabilidad de la fusión sobre la base del mismo principio que impulsa nuestro Sol y las estrellas. La UE es uno de sus principales socios.	Investigación e Innovación/Energía	2,7
Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)	El MCE es un instrumento de financiación de la UE para inversiones en infraestructuras específicas a nivel europeo. Apoya el desarrollo de redes transeuropeas en los ámbitos del transporte, la energía y los servicios digitales.	Movilidad y Transportes	30,4
Erasmus+	Erasmus+ es el programa de la UE de apoyo a la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa. Ofrece oportunidades de movilidad y cooperación en estos sectores.	Educación, Juventud, Deporte y Cultura	14,7
Europa Creativa	Europa Creativa es el programa marco de la UE de apoyo a los sectores cultural y audiovisual.	Educación, Juventud, Deporte y Cultura	1,5
Cuerpo Europeo de Solidaridad	El Cuerpo Europeo de Solidaridad crea oportunidades para que los jóvenes realicen actividades de voluntariado o trabajen en proyectos en su propio país o en el extranjero que beneficien a comunidades y personas de toda Europa.	Educación, Juventud, Deporte y Cultura	0,4
Sistema mundial de navegación por satélite (GNSS) de la UE Galileo y EGNOS	Galileo es el GNSS de la UE que proporciona información precisa sobre posicionamiento en el espacio o en el tiempo. Galileo es un programa bajo control civil y sus datos pueden utilizarse para una amplia gama de aplicaciones.	Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes	6,3

Programas	Descripción	DG responsable	Presupuesto de 2014-2020 (miles de millones de euros)
	El Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geoestacionario (EGNOS) es el sistema regional de aumento por satélite de la UE que se utiliza para mejorar el rendimiento de GNSS, como Galileo.	Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes	
Copernicus	Copernicus es el Programa de la Unión de observación y vigilancia de la Tierra, que analiza nuestro planeta y su entorno. Ofrece servicios de información basados en la observación de la Tierra por satélite y datos no espaciales.	Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes	3,8
Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)	COSME es el Programa para la Competitividad de Empresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (pymes). Su objetivo es facilitar el acceso a la financiación y apoyar la internacionalización, la competitividad y la cultura empresarial.	Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes	2,3
Fondo de Seguridad Interior (FSI)	El FSI se creó para promover la aplicación de la Estrategia de Seguridad Interior, la cooperación policial y la gestión de las fronteras exteriores de la Unión.	Migración y Asuntos de Interior	3,8
Europa para los Ciudadanos	El objetivo del programa Europa para los Ciudadanos es contribuir a que los ciudadanos comprendan la UE, su historia y diversidad y fomentar la participación democrática de los ciudadanos en la UE.	Migración y Asuntos de Interior/Justicia y Consumidores	0,2
Cooperación estadística	La cooperación en el ámbito de la estadística garantiza la elaboración y difusión de información estadística coherente y comparable en todos los ámbitos de interés mutuo.	Eurostat	0,5
Aduana 2020	Aduana 2020 es un programa de cooperación de la UE que permite a las administraciones aduaneras nacionales crear e intercambiar información y conocimientos especializados. Permite el desarrollo y el funcionamiento conjuntos de los sistemas informáticos transeuropeos.	Fiscalidad y Unión Aduanera	0,5
Fiscalis 2020	Fiscalis 2020 es un programa de cooperación de la UE que permite a las administraciones tributarias nacionales crear e intercambiar información y conocimientos especializados. Permite el desarrollo y el funcionamiento conjuntos de los sistemas informáticos transeuropeos.	Fiscalidad y Unión Aduanera	0,2

Programas	Descripción	DG responsable	Presupuesto de 2014-2020 (miles de millones de euros)
Empleo e Innovación Social (EaSI)	El programa EaSI promueve un elevado nivel de empleo sostenible y de calidad, que garantice una protección social adecuada, luche contra la exclusión social y la pobreza y mejore las condiciones de trabajo.	Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión	0,9
Mecanismo de Protección Civil	El objetivo general del Mecanismo de Protección Civil de la Unión es reforzar la cooperación en el ámbito de la protección civil, con vistas a mejorar la prevención, la preparación y la respuesta a las catástrofes.	Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria Europeas	0,6
Programa de consumidores	El Programa de Consumidores es un programa de financiación creado para apoyar el crecimiento y la competitividad en la UE. Su objetivo general es garantizar un alto nivel de protección de los consumidores.	Justicia y Consumidores	0,2
Programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía»	El Programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» contribuye a un mayor desarrollo de un espacio en el que se fomenten, protejan y apliquen eficazmente la igualdad y los derechos de las personas.	Justicia y Consumidores	0,4
Programa «Justicia» y capítulo «Drogas»	El programa «Justicia» se ha puesto en marcha para garantizar que la legislación de la UE se aplique de forma plena y coherente. Promueve la cooperación judicial en asuntos civiles y penales. El programa también apoya la acción de la UE en materia de lucha contra la droga.	Justicia y Consumidores/Migración y Asuntos de Interior	0,4
Programa de Salud	En el Programa de Salud de la UE se expone la estrategia para garantizar la buena salud y la asistencia sanitaria. Se trata de un instrumento de financiación para apoyar la cooperación entre los países de la UE y apoyar y desarrollar las actividades sanitarias de la UE.	Salud y Seguridad Alimentaria	0,4
Programa ISA ²	El programa ISA ² apoya el desarrollo de soluciones digitales que permitan a las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos beneficiarse de servicios públicos interoperables transfronterizos e intersectoriales.	Informática	0,1

Otras actividades	Descripción	DG/institución responsable
Sistema de Información de Schengen (SIS II)	El Sistema de Información de Schengen es el mayor sistema de intercambio de información y el más utilizado para la gestión de la seguridad y las fronteras en Europa. Permite realizar intercambios de información entre las autoridades de control de fronteras nacionales, policía, aduanas e inmigración, garantizando que la libre circulación de personas en el interior de la UE pueda tener lugar en un entorno seguro.	eu-LISA/Migración y Asuntos de Interior
Sistema de Información de Visados (VIS)	El VIS permite a los Estados de Schengen intercambiar datos sobre visados. El sistema trata datos y decisiones relativos a las solicitudes de visados de corta duración para visitar el espacio Schengen o transitar por él.	eu-LISA/Migración y Asuntos de Interior
Eurodac	Eurodac es la base de datos dactiloscópicas de asilo europea que ayuda en la tramitación de solicitudes de asilo europeas. Es una base de datos centralizada que recoge y trata impresiones dactilares digitalizadas.	eu-LISA/Migración y Asuntos de Interior
Costes administrativos de Schengen	Los costes administrativos de Schengen cubren los costes relacionados con la secretaría de Schengen gestionada por el Consejo y el funcionamiento de los comités que asisten a la Comisión en la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen.	Migración y Asuntos de Interior/Consejo
CCN/CSI	La Red Común de Comunicación/Interfaz Común de Sistemas (CCN/CSI) es el medio de comunicación entre los sistemas informáticos de la DG Fiscalidad y Unión Aduanera y los de las administraciones pertinentes de los países participantes.	Fiscalidad y Unión Aduanera
Cooperación en materia de impuesto sobre el valor añadido (IVA)	Las actividades en el ámbito del IVA se refieren a la cooperación administrativa, la lucha contra el fraude y el cobro de créditos.	Fiscalidad y Unión Aduanera
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión	Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión o realizadas en el marco de los proyectos piloto y acciones preparatorias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento Financiero. Los fondos presupuestados para estas acciones podrán ejecutarse sin un acto de base, siempre que las acciones sean competencia de la UE.	Todas las DG
Proyectos piloto y acciones preparatorias		

Nota: Las cifras presupuestarias se presentan en valores históricos, sobre la base de los reglamentos que establecen cada programa.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de:

- Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020, artículo 16 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).
- Reglamentos por los que se establece cada programa/actividad;
- Comisión Europea: [Resumen del rendimiento de los programas — Presupuesto de la UE 2014-2020](#), Unión Europea 2019;
- Sitio web Europa.

Anexo V — Lectura adicional

El presente anexo presenta una selección de lecturas adicionales pertinentes para el tema del análisis. Su objetivo no es proporcionar una lista exhaustiva de literatura al respecto, sino más bien sugerir nuevas orientaciones de investigación para los lectores interesados.

Libros, estudios, artículos, documentos informativos

Política exterior de la UE

Falkner, R. – Anheier, H. (eds.), «[Europe and the world: Rethinking Europe’s external relations in an age of global turmoil](#)», *International Politics*, 54(4), julio de 2017.

Keukeleire, S. – Delreux, T., *The Foreign Policy of the European Union*, 2nd ed. Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2014.

Presupuesto de la UE

Becker, S. – Bauer, M. – De Feo, A. (eds.), *The New Politics of the European Union Budget*, Baden-Baden: Nomos, 2017.

Degron, R., *The New European Budgetary Order*, Brussels: Bruylant, 2018.

Mathis, A., [Assigned Revenue in the European Union Budget](#), Parlamento Europeo, Departamento Temático de Asuntos Presupuestarios, PE 603.795, septiembre de 2017.

Mathis, A., «[Other Revenue](#)» *In The European Union Budget*, Parlamento Europeo, Departamento Temático de Asuntos Presupuestarios, PE 603.810, noviembre de 2017.

Contribuciones de países no pertenecientes a la UE

Almås, H. y otros (Secretaría de la AELC), «[Guide to EU Programmes - New and Updated Edition 2010](#)», *EFTA Bulletin*, Issue 1, diciembre de 2010.

Bruegel Bélgica, [Review of EU-Third Country Cooperation on Policies Falling within the ITRE Domain in Relation to Brexit](#), Estudio para la comisión ITRE, Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Internas, Departamento Temático de Políticas Económicas y Científicas, PE 602.057, 2017.

Damen, M., [Balancing Integration and Autonomy: How EFTA countries reconcile EU-approximation and independence](#), Parlamento Europeo, Departamento Temático de Relaciones Exteriores, PE 639.315, febrero de 2020.

Arnesen, F. y otros., *Agreement on the European Economic Area: A Commentary*, Nomos/Hart, 2018.

Grønningsæter, T. – Leifsson, A. – Bondesen, P. (Secretaría de la AELE), «[Activities and Financial Contributions under the EEA Agreement](#)» *EFTA Bulletin*, Issue 2, noviembre de 2002.

Miller, V., *EU Agencies and post-Brexit options*, The House of Commons Library, Briefing Paper Number 7957, 28 de abril de 2017.

Miller, V. – Webb, D. - De Mars, S., *UK-EU relations after Brexit: an Association Agreement?*, The House of Commons Library, Briefing Paper Number 8645, 13 de agosto de 2019.

O. Johnsen, T. – Rieker, P., «The EEA and Norway Grants: A Source of Soft Power?», *Journal of European Integration*, 37(4), diciembre de 2014, pp. 417-432.

Ries, C. P. y otros (RAND Europe), *After Brexit: Alternate forms of Brexit and their implications for the United Kingdom, the European Union and the United States*, Santa Monica and Cambridge: RAND Corporation, 2017.

Schumann Associates Bruselas, *Third countries' participation within Creative Europe, Horizon Europe and Erasmus post-2020*, British Council, septiembre de 2019.

Schuman Associates Bruselas, *The impact of the EU Referendum on the UK's ability to access EU funds*, British Council, diciembre de 2016.

Bases de datos de acuerdos internacionales

Comisión Europea (DG Comercio): [Negotiations and Agreements](#).

Servicio Europeo de Acción Exterior: [Treaties Office Database](#).

Oficina de Publicaciones de la UE: [EUR-Lex – Repertorio de acuerdos internacionales](#).

Otros sitios web

Comisión Europea: [Cuentas anuales](https://ec.europa.eu/info/publications/annual-accounts_en) (https://ec.europa.eu/info/publications/annual-accounts_en).

Comisión Europea: [Presupuesto de la UE](https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget_en) (https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget_en).

Comisión Europea: [Política Europea de Vecindad y Negociaciones de Ampliación](https://ec.europa.eu/neighbourhood-enlargement/node_en) (https://ec.europa.eu/neighbourhood-enlargement/node_en).

Asociación Europea de Libre Comercio (AELC): [Espacio Económico Europeo \(EEE\) / Relaciones con la UE](https://www.efta.int/eea) (https://www.efta.int/eea).

Consejo Federal de la Confederación Suiza: [Contribución de Suiza a la UE ampliada](https://www.erweiterungsbeitrag.admin.ch/erweiterungsbeitrag/en/home.html) (https://www.erweiterungsbeitrag.admin.ch/erweiterungsbeitrag/en/home.html).

Consejo Federal de la Confederación Suiza: [Política europea de Suiza](https://www.eda.admin.ch/dea/en/home/europapolitik/ueberblick.html) (https://www.eda.admin.ch/dea/en/home/europapolitik/ueberblick.html).

Oficina del Mecanismo Financiero: [Subvenciones del EEE y Noruega](https://eeagrants.org/) (https://eeagrants.org/).

Glosario

Acuerdo EEE: Acuerdo celebrado entre la UE, sus Estados miembros y tres Estados de la AELC (Islandia, Liechtenstein y Noruega) con el objetivo de establecer un Espacio Económico Europeo dinámico y homogéneo, basado en normas comunes y en condiciones de competencia equitativas.

Asociación Europea de Libre Comercio (AELC): Organización intergubernamental creada para promover el libre comercio y la integración económica en beneficio de sus países miembros. Actualmente cuenta con cuatro miembros: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Contribuciones de países no pertenecientes a la UE: Contribuciones financieras o en especie de terceros países al presupuesto general de la UE, a los presupuestos de las agencias de la UE y a los Estados miembros.

Espacio Económico Europeo (EEE): Los Estados miembros de la UE, más Islandia, Liechtenstein y Noruega.

Estados AELC del EEE: Los tres países de la AELC que participan en el Acuerdo EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

Factor de corrección: Elemento utilizado por la Comisión como parte de su cálculo de las contribuciones de terceros países al presupuesto de la UE, sobre la base de una evaluación caso por caso.

Factor de proporcionalidad: Proporción utilizada en el cálculo de las contribuciones de terceros países al presupuesto de la UE.

Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA): Canal a través del cual la UE presta apoyo financiero y técnico a las reformas en países candidatos o candidatos potenciales a la adhesión a la UE.

Instrumento Europeo de Vecindad (IEV): Principal canal a través del cual la UE presta apoyo financiero en el marco de la política europea de vecindad.

Memorando de entendimiento: Acuerdo entre dos o más partes para cooperar en una cuestión específica, sin contraer un compromiso legal.

Política de ampliación: Política relativa a las relaciones de la UE con países candidatos o candidatos potenciales a la adhesión a la UE.

Política Europea de Vecindad (PEV): Política de la UE para reforzar la estabilidad, la seguridad y la prosperidad en los países vecinos del sur y el este que no son candidatos a la adhesión a la UE.

Producto interior bruto (PIB): Medida estándar de la riqueza de un país, basada en el valor total de los bienes y servicios producidos en él (generalmente durante un año).

Lista de abreviaciones

AELC: Asociación Europea de Libre Comercio

CIJ: Corte Internacional de Justicia

COSUDE: Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación

DG Educación, Juventud, Deporte y Cultura: Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura

DG Investigación e Innovación: Dirección General de Investigación e Innovación

DG Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes: Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes

DG Migración y Asuntos de Interior: Dirección General de Migración y Asuntos de Interior

DG Presupuestos: Dirección General de Presupuestos

DG: Dirección General

EEE: Espacio Económico Europeo

IAP: Instrumento de Ayuda Preadhesión

IEV: Instrumento Europeo de Vecindad

ITER: Reactor termonuclear experimental internacional

ME: Memorando de entendimiento

OMF: Oficina del Mecanismo Financiero

PEV: Política Europea de Vecindad

PIB: Producto Interior Bruto

RCSNU: Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

SEAE: Servicio Europeo de Acción Exterior

SECO: Secretaría de Estado de Economía Suiza

SIS: Sistema de Información de Schengen

TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

VIS: Sistema de Información de Visados

Equipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El presente análisis fue aprobado por la Sala V «Financiación y administración de la UE», presidida por Tony Murphy, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo. La tarea fue dirigida por François-Roger Cazala, Miembro del Tribunal, con el apoyo de Dirk Pauwels, jefe de Gabinete, y Stéphanie Girard, agregada de Gabinete; Alberto Gasperoni, gerente principal, Diana Voinea, jefa de tarea, Jitka Benešová, jefa de tarea adjunta, los auditores José Parente y Jesús Nieto Muñoz; Richard Moore, apoyo lingüístico, y Alexandra Mazilu, diseño gráfico.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2021.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de derechos de autor individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables como, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará y reemplazará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor:

Ilustración 8: Iconos diseñados por [Pixel perfect](https://flaticon.com) de <https://flaticon.com>.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal de Cuentas Europeo no tiene control sobre dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.

El presente análisis examina las contribuciones financieras de terceros países a la UE y los Estados miembros.

Dichas contribuciones a la UE permiten a países no pertenecientes a esta participar en programas y actividades de la UE, y se distribuyen entre casi 30 programas. Además, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) proporcionan fondos directamente a varios Estados miembros de la UE en el contexto de disposiciones generales entre dichos Estados y la UE sobre el acceso de estos países al mercado interior de la UE.

Destacamos algunos retos clave, como la retirada del Reino Unido de la UE y su impacto en las contribuciones pagadas por terceros países. Otro reto para la UE será aprovechar los beneficios del mercado interior para las contribuciones financieras en futuras negociaciones con los Estados de la AELC.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
12, rue Alcide De Gasperi
1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel. +352 4398-1

Preguntas: eca.europa.eu/es/Pages/ContactForm.aspx

Sitio web: eca.europa.eu

Twitter: @EUAuditors



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO